



**FACOLTÀ DI LINGUE E LETTERATURE
STRANIERE**

**Laurea Magistrale in Traduzione e Interpretariato
Anno Accademico 2011/2012**

Tesi di laurea

***La comunicazione in ambito
giuridico-giudiziario: tra teoria e pratica***

Relatore: Prof.ssa Mara Morelli

Correlatore: Prof.ssa Cristina Balletto

Candidato: Agnese Schena

Matricola: 3154614

Indice

1. Resumen	3
2. Introduzione	5
3. México	7
3.1 El poder judicial mexicano	9
3.1.1 La justicia federal	9
3.1.2 La justicia local	12
3.1.3 El tribunal superior de justicia del Distrito Federal	13
3.2 Las minorías lingüísticas en México	15
3.3 La protección de las minorías lingüísticas	19
3.4 El Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas	20
3.5 El papel de los intérpretes	21
3.6 Asociaciones de traductores e intérpretes en México	24
3.7 Sitiografía	25
4. Perú	26
4.1 El poder judicial peruano	28
4.2 Las minorías lingüísticas en Perú	30
4.3 La protección de las minorías lingüísticas	32
4.4 El papel de los intérpretes	34
4.5 Los intérpretes en las legislaciones	36
4.6 Asociaciones de traductores e intérpretes en Perú	38
4.7 Sitiografía	39
5. Argentina	40
5.1 El poder judicial argentino	42
5.1.1 La Justicia Provincial	43
5.2 Las minorías lingüísticas en Argentina	44
5.3 La protección de las minorías lingüísticas	46
5.4 El papel de los intérpretes	47
5.5 La figura del Traductor Público y el CTPCBA	48
5.6 Asociaciones de traductores e intérpretes en Argentina	49

5.7 Sitiografia	51
6. Chile	52
6.1 El poder judicial	54
6.2 Las minorías lingüísticas en Chile	56
6.3 La protección de las minorías lingüísticas	59
6.3.1 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	60
6.4 El papel de los intérpretes	61
6.5 Asociaciones de traductores e intérpretes en Chile	63
6.6 Sitiografia	64
7. Conclusioni	65
8. Tirocinio Formativo: Breve relazione	69
8.1 Prima fase: Il linguaggio giuridico e la semplificazione	71
8.2 Seconda fase: Traduzione e relative problematiche	79
9. Traduzione	84
10. Schede terminologiche	122
Bibliografia	146
Ringraziamenti	150

1. Resumen

“La Comunicación en el ámbito jurídico-judiciario: teoría y práctica” se desarrolla en el marco de un proyecto de la Universidad de Génova, Facultad de Lenguas y Literaturas Extranjeras, que abarca diferentes ámbitos de investigación: el socio-sanitario, el educativo, la mediación comunitaria y desde hace el 2008 también el ámbito jurídico. (<http://www.iberistica.unige.it>)

La investigación en el ámbito jurídico tiene como objetivo el análisis de la comunicación en el sector de la justicia, la interacción oral y escrita entre los inmigrantes y las instituciones, la identificación del papel de los traductores y de los intérpretes profesionales.

De hecho, en los últimos años, el papel de los intérpretes ha adquirido cada vez más relevancia en el sector jurídico a causa del aumento del fenómeno de la inmigración. Este fenómeno ha llevado a una gran cantidad de personas a deberse enfrentar con un país extranjero, y con todo lo que este representa: no sólo una lengua, una cultura, una sociedad diferente, sino también un conjunto de instituciones y legislaciones distintas con las que tienen que entrar en contacto. Por eso, el apoyo y la asistencia jurídica a estas personas resulta fundamental para garantizar a los inmigrantes los mismos derechos.

Mi tesis forma parte de este marco de investigación y se puede dividir en dos partes: la primera es teórica y la segunda práctica.

La primera parte abarca una búsqueda sobre la estructura del poder judicial en algunos países de América Central y América Latina, seguida por un análisis de las legislaciones de estos países, con especial referencia a la presencia de los traductores e intérpretes en la Constitución, en los Códigos Cíviles y Penales y en otras leyes locales.

Los países que formarán parte de mi investigación son México, Argentina, Perú y Chile. El primer criterio de selección es obviamente la hispanidad que los caracteriza. El segundo criterio es que además de los inmigrantes, en estos países hay una relevante presencia de pueblos indígenas que necesitan asistencia, tanto en la sociedad, cómo en el ámbito jurídico. A pesar del hecho de que la mayoría de estas personas están integradas en la sociedad y conocen el idioma oficial, que es el español, en este trabajo se presentarán algunos datos sobre las minorías étnicas y

lingüísticas, y se analizarán las acciones de los estados por lo que se refiere a la protección de estas minorías y de las lenguas indígenas que cada vez más se consideran parte del patrimonio cultural de estos países.

Al final se analizará la presencia de Asociaciones de Traductores e Intérpretes, en particular por lo que se refiere a la capacitación de estos profesionales en el ámbito jurídico, para ver si el ejemplo pionero de Buenos Aires con su Colegio de Traductores Públicos ha sido repetido en otros lugares.

La segunda parte de mi tesis se focaliza en el aspecto más práctico de la interacción oral y escrita en el ámbito jurídico y se desarrolla en colaboración con la oficina judicial de Génova, oficina de información pública, que ofrece información sobre normativas, documentos, procedimientos, acogida y otras respuestas a todos los ciudadanos.

La ciudad de Génova presenta un grande número de inmigrantes hispanohablantes procedentes de América Latina, especialmente desde Ecuador y Perú. Por ese motivo, mi trabajo seguirá con el análisis de documentos destinados a inmigrantes, suministrados por la oficina judicial, trabajo empezado por Marchesi (2012). En particular, se trata de fichas informativas destinadas a los inmigrantes. Lo que ocurre muchas veces es que el lenguaje burocrático en el sector judicial represente una barrera en la comunicación entre usuarios e instituciones. Por eso, mi tesis incluirá la simplificación de esta documentación y la traducción de este material al español.

2. Introduzione

Questo elaborato dal titolo “La comunicazione in ambito giuridico-giudiziario: teoria e pratica” si sviluppa all’interno di un progetto dell’Università di Genova, Facoltà di Lingue e Letterature Straniere, che comprende diversi ambiti di ricerca: socio-sanitario, educativo, mediazione comunitaria e, dal 2008, anche l’ambito giuridico. (<http://www.iberistica.unige.it>)

La ricerca in ambito giuridico ha come obiettivo l’analisi della comunicazione nel settore della giustizia, l’interazione orale e scritta tra gli immigrati e le istituzioni e l’identificazione del ruolo dei traduttori e degli interpreti professionisti.

Negli ultimi anni infatti, il ruolo degli interpreti ha acquisito un’importanza sempre maggiore nel settore giuridico a causa dell’aumento del fenomeno dell’immigrazione.

Tale fenomeno ha portato una grande quantità di persone a doversi confrontare con la realtà di un paese straniero, con tutto ciò che essa rappresenta: non solo una lingua, una cultura e una società diversa, ma anche istituzioni e leggi diverse con le quali entrare in contatto. Pertanto, l’appoggio e l’assistenza giuridica agli immigrati è fondamentale se si vogliono garantire loro gli stessi diritti degli altri cittadini.

Il presente elaborato appartiene nello specifico all’ambito di ricerca giuridico-giudiziario e si articola in due parti: una prima parte teorica e una seconda maggiormente improntata alla pratica.

La prima parte comprende l’analisi della struttura del potere giudiziario in alcuni paesi dell’America Latina e Centrale e la ricerca all’interno delle legislazioni, nei codici civili, penali e nelle leggi locali, di riferimenti relativi alla figura dei traduttori e degli interpreti.

I paesi considerati in questa ricerca sono: Messico, Perù, Argentina e Cile. Il primo criterio di selezione è stato, ovviamente, l’ispanità che li caratterizza; il secondo, la presenza rilevante, oltre agli immigrati, di popolazioni indigene che necessitano di assistenza, sia nella società sia in ambito giuridico.

Nonostante la maggior parte delle popolazioni indigene conoscano la lingua ufficiale, lo spagnolo, in questo elaborato saranno presentati alcuni dati relativi alle minoranze etnolinguistiche per fornire un quadro generale sulla loro integrazione

all'interno della società. Si farà riferimento in particolare alle misure adottate dagli stati per la protezione delle lingue indigene, sempre più considerate parte del patrimonio culturale di questi paesi.

Infine, verrà analizzata la presenza di associazioni di traduttori e interpreti, concentrando l'attenzione sull'abilitazione di questi professionisti in ambito giuridico, per individuare se l'esempio pioniero della città di Buenos Aires, con il Colegio de Traductores Públicos, sia stato seguito anche da altri paesi.

La seconda parte della tesi è invece focalizzata sull'aspetto pratico dell'interazione orale e scritta in ambito giuridico ed è stata sviluppata in collaborazione con l'ufficio U.R.P., relazioni con il pubblico, degli uffici giudiziari di Genova.

Tale ufficio offre un servizio di accoglienza e mette a disposizione di tutti gli utenti informazioni, documenti e altre risposte relative a leggi e normative dell'ordinamento giuridico italiano.

Occorre sottolineare che la città di Genova presenta un numero elevato di immigrati ispanofoni provenienti dall'America Latina, in particolare da Ecuador e Perù, che si rivolgono spesso all'U.R.P. in cerca di assistenza.

Pertanto questa tesi comprenderà la semplificazione di schede informative destinate all'utenza ispanofona, poiché accade spesso che il linguaggio burocratico rappresenti una barriera nella comunicazione tra gli utenti e le istituzioni. Inoltre il materiale semplificato verrà tradotto dall'italiano allo spagnolo, proseguendo il lavoro iniziato da Marchesi (2012).

3. México

México es una República Federal compuesta por 31 estados libres y soberanos y el Distrito Federal. Cada estado posee su Constitución y su Congreso, entonces la legislación mexicana se compone de leyes federales y leyes locales emitidas por los estados. Los estados son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro Arteaga, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán, Zacatecas.

Ciudad de México, llamada también Distrito Federal (México D.F.), es la capital y sede de los poderes federales. Sin embargo, tiene un estatuto especial: no es un estado federal sino es una entidad federativa autónoma que forma parte de la Unión. Es la ciudad más grande de la Federación, además que el centro cultural, político y educativo del estado.

En la jerarquía legislativa, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la Ley Suprema de la Unión, seguida por los Tratados Internacionales y por las leyes locales de los estados.

Los estados se dividen en municipios; cada municipio tiene su ayuntamiento, formado por regidores y síndicos, mientras que el Distrito Federal se divide en delegaciones, regidas por un jefe delegacional.

Por lo que se refiere al aspecto demográfico, México es un país étnicamente diverso. La mayoría de la población es mestiza, o sea de origen mixto europeo e indígena. Los pueblos indígenas representan el 10-11% de la población total, y aproximadamente el 5% de ellos habla su lengua nativa. El Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas (INALI), que será descrito detalladamente más adelante, publicó el *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas*, en el que se cataloga la diversidad lingüística de los pueblos indígenas en México.

Por su posición geográfica, por su organización administrativa y sobre todo por la composición etnolingüística de este país, es interesante incluir México en esta

búsqueda para ver cuáles son las consecuencias que se reflejan en el mundo de los traductores e intérpretes.

Para empezar, tendremos que analizar el poder judicial mexicano para entender como está organizado. A causa de la variedad en su composición administrativa, con sus diferentes estados y legislaciones, es fundamental conocer su complejidad para después analizar si la profesión del traductor y del intérprete está presente a nivel judicial y cuál es su papel en el contexto mexicano.

En seguida se analizará la estructura del tribunal superior de Justicia del Distrito Federal: el papel de la capital en el país es muy relevante por eso estará incluida en mi búsqueda.

Al final, vamos a buscar en las legislaciones del país si está contemplada la profesión del traductor y del intérprete y como se relaciona con las minorías lingüística de los pueblos indígenas.

3.1 El poder judicial mexicano

El sistema de administración de justicia de México se puede dividir en dos partes: la justicia federal y la justicia local, de cada uno de los estados.

3.1.1 La justicia federal

En el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 se encuentra el fundamento del Poder Judicial Mexicano:

“Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un tribunal electoral, en tribunales colegiados y unitarios de circuito y en juzgados de distrito.”

➤ La Suprema Corte de Justicia de la Nación es el Máximo Tribunal Constitucional y cabeza del Poder Judicial de la Federación Mexicana. Tiene entre sus responsabilidades defender el orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mantener el equilibrio entre los distintos Poderes y ámbitos de gobierno, a través de las resoluciones judiciales que emite; además de solucionar, de manera definitiva, asuntos que son de gran importancia para la sociedad. Está formada por 11 ministros, uno de los cuales es el presidente. Los ministros se pueden reunir en “el pleno”, o sea cuando se reúne un mínimo de 7 ministros en el salón de sesiones para debatir los asuntos. En cambio, en “las salas”, se reúnen 4 ministros en dos salas distintas para debatir materias distintas. La primera sala se dedica a asuntos civiles y penales, mientras que la segunda se ocupa de asuntos administrativos o laborales.

➤ El Tribunal Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Además está encargado de resolver, en última instancia, todas las controversias o impugnaciones de los procesos electorales federales y locales. Se ocupa de realizar el cómputo final de la elección presidencial y declara la validez de la elección. Está formado por una sala superior con 7 magistrados electorales, que es el órgano permanente con sede en el Distrito Federal; y 5

salas regionales, órganos temporales que se activan en el periodo de las elecciones federales.

➤ El Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina del Poder Judicial de la Federación, excepto en lo relativo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Tribunal Electoral. Está formado por siete Consejeros, uno de los cuales es el Presidente también de la Suprema Corte de Justicia. Funciona con los siguientes órganos auxiliares: el Instituto de la Judicatura Federal, la Visitaduría Judicial, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles y el Instituto Federal de Defensoría Pública.

➤ Los Tribunales de Circuito están distribuidos en el territorio nacional y se ocupan de asuntos en las zonas geográficas asignadas, llamadas circuitos judiciales. En México existen 29 circuitos judiciales, algunos corresponden con el territorio de una entidad federativa, mientras que otros abarcan el territorio de dos estados. Los tribunales de circuito pueden ser Colegiados o Unitarios.

➤ El Tribunal Colegiado está compuesto por tres magistrados, uno de los cuales se elige presidente y representa al Tribunal. Su tarea es la de distribuir los asuntos entre los magistrados, dirigir los debates para resolver los juicios y firmar las resoluciones del tribunal. En estas fases los magistrados son apoyados por un secretario de acuerdos, un secretario, proyectistas, actuarios y otros empleados. Los Tribunales Colegiados se ocupan de asuntos que incluyen los juicios de amparo directo (<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/20.pdf>), los recursos que proceden contra autos y resoluciones de los Jueces de Distrito, Tribunales Unitarios y superior del tribunal responsable, y los recursos contra sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los Jueces de Distrito, Tribunales Unitarios y superior del tribunal responsable.

➤ El Tribunal Unitario está formado por un solo magistrado, apoyado por secretarios, actuarios y otros empleados. Su función es la de resolver los juicios de amparo contra actos de otros Tribunales Unitarios que no constituyan sentencias definitivas, apelaciones de juicios (excepto el del

amparo), recursos de denegada apelación, conflictos de competencia entre Jueces de Distrito.

➤ Los Juzgados de Distrito son los órganos jurisdiccionales de primera instancia del Poder Judicial de la Federación y están a cargo de un Juez de Distrito. Su función es la de resolver juicios relacionados con la aplicación de leyes federales en las materias civiles, penales y administrativas o de tratados internacionales. Además les corresponde resolver los juicios de amparo indirecto en las materias civiles, penales, administrativas y laborales. Algunos de estos Juzgados están especializados en una materia.

➤ Otros órganos federales de administración de justicia son: el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, el Supremo Tribunal Militar, los Consejos de Guerra, los Jueces Militares y el Consejo de Menores.

3.1.2 La justicia local

- Los Juzgados de Paz, menores, municipales o de cuantía menor son los órganos jurisdiccionales locales que resuelven asuntos en materia civil y mercantil y cuyo monto no sea superior a una determinada cantidad. En materia penal sancionan delitos que no se castiguen con prisión o donde ésta no exceda de cierto límite. Estos órganos están a cargo de un Juez.
- Los Juzgados de Primera Instancia son los órganos jurisdiccionales locales que resuelven en primera instancia asuntos que por su materia o cuantía están fuera de competencia de los Juzgados de Paz, menores, municipales o de cuantía menor. Abarcan asuntos de materia civil, mercantil, penal, de arrendamiento inmobiliario, familiar, etcétera.
- Los Tribunales Superiores de Justicia son el máximo órgano de justicia con que cuentan los Estados y el Distrito Federal. Se conocen también como Supremos Tribunales de Justicia. Se integran por Magistrados y funcionan en pleno o en salas. Se acude a ellos para impugnar decisiones de los juzgados inferiores, mediante recursos como la apelación.
- Los Consejos de la Judicatura Locales fueron creados por algunas entidades federativas como la Baja California o el Estado de México, entre otras. Están encargados de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los respectivos Poderes Judiciales. En los Estados donde no existen, el Tribunal Superior de Justicia ejerce esta función.
- Otros órganos locales de administración de justicia son los Tribunales electorales, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, los Tribunales Locales de Conciliación y Arbitraje y los Consejos de Menores.

3.1.3 El tribunal superior de Justicia del Distrito Federal

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es el órgano responsable de la impartición de justicia en el Distrito Federal como fue establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de 1996.

El artículo 17 de dicha ley establece que: *“El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, funcionará en Pleno y en Salas. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éste se integra por todos los Magistrados, uno de ellos será su Presidente y no formará parte de ninguna Sala”*.

En los siguientes artículos se especifica que para funcionar en Pleno es necesaria la presencia de al menos las dos terceras partes de los Magistrados. Las decisiones se toman por unanimidad o mayoría de votos. Las sesiones del Tribunal en Pleno pueden ser ordinarias o extraordinarias, públicas o privadas. Las sesiones ordinarias se celebran una vez al mes mientras que las extraordinarias según las necesidades para tratar y resolver asuntos urgentes.

El Tribunal se divide en 10 salas civiles, 4 salas familiares, 9 salas penales y 2 de Justicia para Adolescentes, como se puede observar en el siguiente organigrama, a disposición en el sitio oficial <http://www.poderjudicialdf.gob.mx/>:



Estructura Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Como se puede ver en el gráfico: “*El ejercicio jurisdiccional en todo tipo de asuntos civiles, mercantiles, penales, familiares y los del orden federal en los casos que expresamente las leyes les confieran jurisdicción, corresponde a los servidores públicos y órganos judiciales que se señalan a continuación:*”

I. Magistrados del Tribunal Superior de Justicia;

II. Jueces de lo Civil;

III. Jueces de lo Penal;

IV. Jueces de lo Familiar;

V. Jueces del Arrendamiento Inmobiliario;

VI. Jueces de Justicia para Adolescentes; y

VII. Jueces de Paz;”¹

En el sitio oficial (<http://www.dgepj.cjf.gob.mx/>), Dirección General de Estadística Judicial, se puede encontrar un mapa del estado con todos los Órganos Jurisdiccionales y las direcciones correspondientes.

¹ <http://www.poderjudicialdf.gob.mx/en/> 28/10/2012

3.2 Las minorías lingüísticas en México

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), publicó en 2004 el informe *La población indígena en México*, derivado del XII Censo General de Población y Vivienda 2000. El propósito del informe era estimar el volumen, localización y comportamiento sociodemográfico de la población indígena.

Como explica Hector Muñoz Cruz, sociolingüista e investigador del área de lingüística, en los censos “*la variable hablar la lengua indígena ha constituido la principal categoría para contar e identificar a los hablantes. Este criterio lingüístico se basa en el supuesto de que la preservación de la lengua indígena constituye el rasgo objetivo de mayor representación entre la compleja serie de factores como las costumbres, los valores y las prácticas cotidianas que diferencian a las familias etnolingüística.*”²

Los datos presentados a continuación forman parte del informe citado y ayudan a entender el volumen y la ubicación de la población indígena del país y la relevancia que las lenguas indígenas tienen en el contexto mexicano.



Gráfico 1: Porcentaje de población hablante de lenguas indígenas, 1895-2000

Como se puede ver en el Gráfico 1, el porcentaje de la población que habla alguna lengua indígena en el ámbito nacional ha disminuido con el tiempo, aunque no de manera uniforme. De hecho, en los estados más poblados el comportamiento coincide con el nacional; mientras que donde existen núcleos pequeños de población

² Hector Muñoz Cruz, *Reflexividad sociolingüística de hablantes de lenguas indígenas: concepciones y cambio*, Ediciones del lirio, México D.F., 2010, pág.29-30.

indígena nativa el porcentaje aumenta porque están ubicados en territorios de difícil acceso como Durango, Jalisco, Nayarit y San Luis Potosí. En los estados fronterizos también ha aumentado la presencia de hablantes porque los indígenas se trasladan en busca de trabajo.

En 1895 los hablantes representaban menos de uno por ciento en 11 estados y más de 20% en nueve entidades; actualmente esta población representa menos del punto porcentual en ocho estados y se han reducido a cuatro las entidades donde la presencia es mayor al 20 por ciento.

Se tiene que recordar que la lengua oficial en México es el español. El conocimiento del idioma oficial del país es un indicador que aproxima el grado de integración de los pueblos indígenas a la sociedad nacional. Por eso es fundamental ver un posible marco de interacción entre los intérpretes y los pueblos indígenas porque los que hablan sólo su lengua nativa son los que necesitarán ser asistidos por un intérprete a nivel judicial.

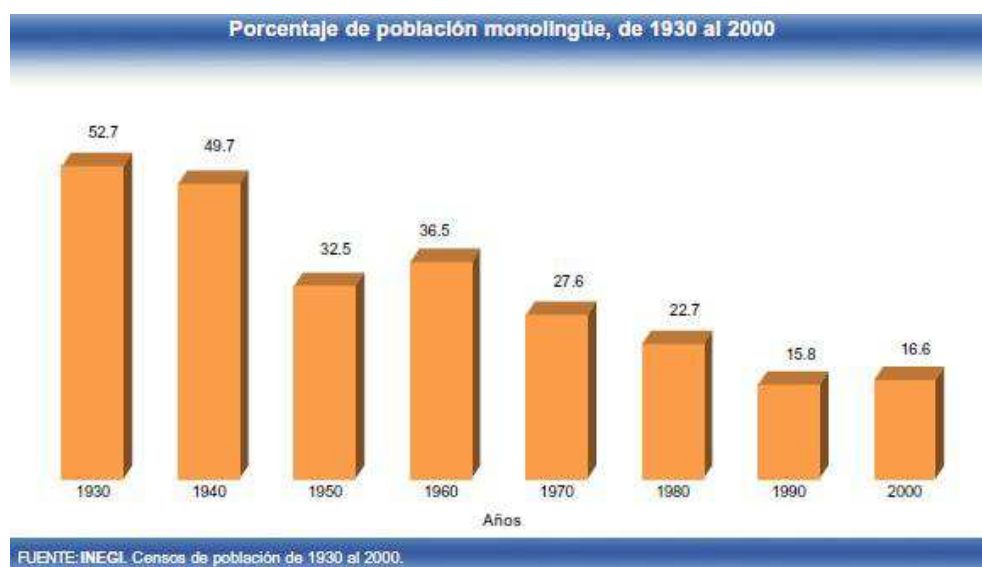


Gráfico 2: Porcentaje de población monolingüe, de 1930-2000

Como se puede ver en el Gráfico 2, de 1930 a 1990 la población monolingüe disminuyó.

Esta evolución es el reflejo de un incremento en la asistencia escolar y la relación comercial y laboral con la sociedad no indígena.

En el 2000, más de un millón de personas eran monolingües, lo que representaba 16.6% de la población que habla una lengua indígena.

Por lo que se refiere a la educación de los pueblos indígenas, se registra un rezago con respecto a los demás, debido al hecho de que:

- no hablan la lengua oficial
- no hay un enfoque intercultural en los centros educativos

Los datos presentes en el informe “La población indígena en México” indican que de cada 100 jóvenes de 6 a 14 años que hablan una lengua indígena, 28 no saben leer y escribir; mientras que el porcentaje nacional de jóvenes de 6 a 14 años que hablan una lengua indígena y saben leer y escribir, es de 72.3%, más bajo que el de este grupo de edad en el país, donde llega a 87.3%, es decir, a una distancia de 15 puntos porcentuales. No obstante, la población tiene actualmente mayor oportunidad de asistir a un centro educativo que en el pasado. Se debe tener en cuenta también de que más de la mitad de los niños hablantes de 6 a 7 años de edad no saben leer y escribir porque la mayoría de los niños indígenas aprenden la lengua oficial en los primeros años escolares y, sólo en los años siguientes, aprenden a leer y escribir. Eso se registra sobre todo en regiones donde no existen materiales didácticos en la lengua nativa. Obviamente, los hablantes bilingües muestran mayores porcentajes de aptitud para leer y escribir.

Hay que subrayar que hay una cantidad significativa de indígenas que aprenden a leer y escribir en su idioma; pero esto sucede sólo dentro de ciertas regiones indígenas y está limitado por la existencia de reglas de escritura en el idioma nativo y de materiales didácticos a partir de aquellas.

Como ya ha sido explicado, las lenguas con mayor porcentaje de monolingüismo se localizan en zonas de difícil acceso y gran dispersión, lo que explica la escasez de centros escolares y las limitaciones para el aprendizaje de la lectoescritura.

Por lo que se refiere a la distribución en el territorio, “*únicamente en cuatro estados, Oaxaca, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas, la población indígena rebasa 20 por ciento de la población total de la entidad. La condición minoritaria, por tanto, se acentúa en la mayoría de las entidades federativas.*”³

³ Hector Muñoz Cruz, *Reflexividad sociolingüística de hablantes de lenguas indígenas: concepciones y cambio*, Ediciones del lirio, México D.F., 2010, pág.40.

A esta distribución le debería corresponder una “*congruente diferencialidad en el diseño y aplicación de las políticas lingüísticas, educativas y culturales, lo que van en contra de la marcada tradición centralizadora del Estado mexicano desde su fundación.*”⁴

⁴Hector Muñoz Cruz, *Reflexividad sociolingüística de hablantes de lenguas indígenas: concepciones y cambio*, Ediciones del lirio, México D.F., 2010, pág.29-30.

3.3 La protección de las minorías lingüísticas

Por lo que se refiere a la protección de las diferencias lingüísticas en México, el 3 marzo 2003 se publicó la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas* (LGDLPI) en el Diario Oficial de la Federación. Como se especifica en el artículo 1:

“La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas.”

Esta ley identifica 62 lenguas indígenas y las lenguas nacionales y reconoce derechos individuales y colectivos de las personas que tienen como lengua materna una de las lenguas indígenas. Como se añade en el artículo 7:

“Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública. Al Estado corresponde garantizar el ejercicio de los derechos previstos en este artículo, conforme a lo siguiente:

a).- En el Distrito Federal y las demás entidades federativas con municipios o comunidades que hablen lenguas indígenas, los Gobiernos correspondientes, en consulta con las comunidades indígenas originarias y migrantes, determinarán cuáles de sus dependencias administrativas adoptarán e instrumentarán las medidas para que las instancias requeridas puedan atender y resolver los asuntos que se les planteen en lenguas indígenas.

b).- En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas a que se refiere el párrafo anterior, en todas sus instancias.

La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.”

3.4 El Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas

La LGDLPI dio lugar al Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas (INALI, <http://www.inali.gob.mx/>), un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto es:

“Promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.”

Este organismo desarrolla un papel de coordinación de los instrumentos necesarios para la promoción y la defensa de las lenguas indígenas.

En el caso de los Poderes Legislativos y Judiciales actúa como: *“Órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia.”*

En 2005 el INALI publicó el *Catálogo de lenguas indígenas nacionales: Cartografía contemporánea de sus asentamientos históricos* que fue actualizado en 2008 en el *Catálogo de lenguas indígenas nacionales: variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas*.

En este catálogo se reconocen 364 variantes lingüísticas, divididas en 68 agrupaciones lingüísticas y 11 familias lingüísticas. Como afirmó Fernando Nava, director del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas:

“El catálogo será un instrumento valioso que facilitará el cumplimiento de la Ley General Indígena, sobre todo en materia de educación, salud, justicia y servicios de la administración pública.”

3.5 El papel de los intérpretes

Como se especifica en el artículo 10 de la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*:

“El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura.”

Además el Estado se compromete a difundir las lenguas indígenas a través de la educación pública y privada, garantizando que los profesores sean bilingües y conozcan la cultura del pueblo indígena de que se trate.

Para lo que se refiere a los intérpretes, apoya la formación y la acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y español.

En el Código Civil, se menciona al papel de un traductor o de un intérprete en los siguientes artículos:

Art. 1503 (Libro 3 - De las sucesiones. TÍTULO TERCERO. De la Forma de los Testamentos. CAPÍTULO I):

“Cuando el testador ignore el idioma del país, un intérprete nombrado por el mismo testador concurrirá al acto y firmará el testamento”

En algunos casos el intérprete desarrolla un papel adicional como en el Art. 1518 (Libro 3 - De las sucesiones. TÍTULO TERCERO. De la Forma de los Testamentos. CAPÍTULO II):

“Cuando el testador ignore el idioma del país, si puede, escribirá de su puño y letra su testamento, que será traducido al español por los dos intérpretes a que se refiere el artículo 1503. La traducción se transcribirá como testamento en el Protocolo respectivo y el original se archivará en el Apéndice correspondiente del Notario que intervenga en el acto. Si el testador no puede o no sabe

escribir, uno de los intérpretes escribirá el testamento que dicte aquél, y leído y aprobado por el testador, se traducirá al español por los dos intérpretes que deben concurrir al acto; hecha la traducción se procederá como se dispone en el párrafo anterior. Si el testador no puede o no sabe leer, dictará en su idioma el testamento a uno de los intérpretes. Traducido por los dos intérpretes, se procederá como dispone el párrafo primero de este artículo. En este caso el intérprete podrá intervenir, además, como testigo de conocimiento.”

En el Código Penal Federal Mexicano se hace referencia al papel del traductor sólo en el caso de falsificación del contenido de un documento en el Art. 244 Inc. IX:

“El delito de falsificación de documentos se comete por alguno de los medios siguientes: Alterando un perito traductor o paleógrafo el contenido de un documento, al traducirlo o descifrarlo”.

Aunque no esté bien definida a nivel legislativo, hay que destacar que en México existe también la figura del “perito traductor”.

En el estado de Querétaro, por ejemplo, los peritos traductores se definen:

“Los profesionistas técnicos que expresen en una lengua lo que está escrito o se ha expresado en otra, incluso en un lenguaje no verbal. Su función consiste en emitir la traducción de alguna de las lenguas de las Etnias del Estado, lengua extranjera o en su caso realizar la tarea del intérprete.”

Además se especifica que el perito puede ser un intérprete profesional capacitado o poseer sólo “un certificado expedido por una institución que haga constatar que el interesado domina la lengua de que se trate”⁵.

En el estado de Jalisco, el reglamento Interno del Consejo General del Poder Judicial, define a los peritos traductores “los expertos en la traducción de determinadas combinaciones de idiomas”.

Sin embargo, no existe todavía una legislación común a todos los estados que regula la profesión del perito traductor, el acceso y el ejercicio de la misma.

En la revista Puentes, publicada por la Universidad de Granada se publicó, en 2007, un ensayo sobre la traducción jurídica en México. Dicho ensayo intenta definir lo que es la traducción jurídica en México. Lo que se subraya es que:

“Los peritos traductores [...] por lo general tienen como destinatarios finales a los representantes de la Administración de Justicia”⁶.

Por lo tanto, los peritos traductores no son traductores jurados sino auxiliares de la justicia, en cuanto el perito, en ámbito judicial, es una:

⁵ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/QUERETARO/Reglamentos/QROREG26.pdf>
28/10/2012

⁶ <http://www.ugr.es/~greti/puentes/puentes7/04-Gonzalez-Gomez.pdf> 28/10/2012

*“Persona que, poseyendo determinados conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, informa, bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia.”*⁷

Además se explica otra vez que: *“ésta es una actividad que no queda bien definida, ni conceptual, ni pragmáticamente, ni en cuanto a la normativa que regula la incursión en la profesión y el ejercicio de la misma.”*⁸

⁷ Real Academia Española, <http://www.rae.es/> 28/10/2012

⁸ <http://www.ugr.es/~greti/puentes/puentes7/04-Gonzalez-Gomez.pdf> 28/10/2012

3.6 Asociaciones de traductores e intérpretes en México

- *Asociación de Traductores e Intérpretes de Monterrey, Asociación Civil* (ATIMAC) fundada con el objetivo de mejorar la calidad y el desempeño profesional de sus agremiados, colegas y otros interesados mediante actividades de educación continua como seminarios, conferencias, talleres, foros, debates, reuniones mensuales y un foro de correo electrónico que propician el intercambio de conocimientos y experiencias.

<http://www.atimac.org.mx/>

- *Colegio Mexicano de Intérpretes de Conferencias, Asociación Civil* (CMIC) fundada en 1982 con el objetivo de reunir los intérpretes de conferencias, favorecer el diálogo para establecer condiciones dignas de trabajo, intercambiar experiencias y darle un orden general al desarrollo de la profesión en México.

<http://interpretesdeconferencias.mx/>

- *Organización Mexicana de Traductores, A.C.* (OMT) fundada en 1992 para promover y apoyar la profesión de traductores e intérpretes. La sede se encuentra actualmente en el Capítulo Occidente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Como miembro regular de la Federación Internacional de Traductores (FIT), del Centro Regional América Latina (CRAL), y del Centro Regional Norte América (CRNA) la OMT goza de reconocimiento y presencia internacional. Cada año organiza el Congreso Internacional de Traducción e Interpretación San Jerónimo, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, que ofrece dos días de conferencias y talleres impartidos por grandes exponentes de distintos campos de la traducción.

<http://www.omt.org.mx/>

3.7 Sitiografía

<http://www.atimac.org.mx/>
<http://www.bibliojuridica.org/>
<http://www.cdi.gob.mx/>
<http://www.dgepj.cjf.gob.mx/>
<http://www.dhl.hegoa.ehu.es/>
<http://www.diputados.gob.mx/>
<http://www.ejournal.unam.mx>
<http://www.ice.it/>
<http://www.inali.gob.mx/>
<http://www.inegi.org.mx/>
<http://lasa.international.pitt.edu/>
<http://interpretesdeconferencias.mx/>
<http://www.mexicolegal.com.mx/>
<http://www.mexicolegal.com.mx/>
<http://www.omt.org.mx/>
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/>
<http://www.poderjudicialdf.gob.mx/>
<http://www.tsj-tabasco.gob.mx/>
<http://www.scjn.gob.mx/>
<http://www.ugr.es/>
<http://es.wikipedia.org/>

Último acceso: 28/10/2012

4. Perú

El Perú es una república democrática. Se divide en 24 departamentos, convertidos en regiones en 2002, que son: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, más la Provincia Constitucional del Callao. Estas regiones se subdividen en provincias, las cuales a su vez se componen de distritos.

Es el tercer país de mayor extensión en América del Sur, después de Brasil y Argentina. La capital, Lima, es el centro político, cultural, financiero y comercial del país. Su área urbana se conoce como Lima Metropolitana y cuenta con más de 8 millones de habitantes.

Debido a su posición geográfica, las costas de Perú han sido siempre un punto vital de enlace en las rutas marítimas y de intercambio en la región subcontinental. Por lo tanto, Perú es una nación multiétnica donde actualmente la mayoría de los habitantes descienden de la mezcla entre español y etnia quechua. Este conjunto de culturas y etnias diferentes se refleja en el aspecto lingüístico; de hecho, en el país coexisten 72 grupos etnolingüísticos reconocidos por el Estado, divididos en 16 familias lingüísticas, que forman parte de la riqueza cultural del país.

Aunque el español es el idioma oficial, el quechua, una importante herencia del pasado inca, es todavía la lengua materna predominante en algunos departamentos. Según el censo de 2007 es hablada por el 13,21% de la población.

Por lo que se refiere a la economía, según el “Informe preelectoral de 2011” publicado por la Presidencia del Consejo de Ministros, durante el período 2006-2010, el PIB creció a un ritmo promedio anual de 7,2%. En la última década y sobre todo en el último quinquenio, el crecimiento de la economía peruana se debió principalmente a la mejora en la productividad. El país creció por encima del promedio de la región sudamericana y se ubicó entre los países con el nivel de crecimiento más rápido del mundo. Este favorable desempeño se puede atribuir a las adecuadas políticas fiscales, monetarias y de integración comercial.

Esta breve introducción precede la descripción del sistema judicial peruano, de la situación actual de las minorías lingüística en el país y de las principales reformas

que fueron adoptadas para la protección de los pueblos indígenas, con una especial referencia a la defensa de las lenguas originarias.

A continuación voy a analizar la presencia de la figura de los traductores e intérpretes en las legislaciones y cuáles son las principales asociaciones de traductores e intérpretes en Perú.

4.1 El poder judicial peruano

Los órganos jurisdiccionales que forman parte del poder judicial peruano son:

➤ La Corte Suprema de Justicia es el máximo órgano jurisdiccional del Perú. Su competencia se extiende a todo el país. Está compuesta por tres Salas Supremas permanentes (Sala Civil, Sala Penal, Sala Constitucional y Social) y Salas Transitorias que se pueden crear por ley. Cada Sala está integrada por cinco vocales, por eso son órganos colegiados. *“Corresponde a la Corte Suprema de justicia, según señala el artículo 141 de la Constitución, fallar en casación, o en última instancia, cuando la acción se imponga la pena de muerte.”*⁹

➤ Las Cortes Superiores de Justicia o Salas Superiores de Justicia son el segundo nivel jerárquico del Poder Judicial. Su competencia se extiende al Distrito Judicial que normalmente corresponde a una región geográfica. Cada corte se compone de diferentes sala, cada una de las cuales tiene su propia especialidad (ej. Salas Civiles, Salas Penales, Salas Laborales, Salas de Familia, Salas Comerciales). Existen también las Salas Mixtas que se especializan en más de una materia. Cada Sala se compone de tres vocales, uno de los cuales es el Presidente de la Sala.

➤ Los Juzgados de Primera Instancia son el tercer nivel jerárquico del Poder Judicial. Su competencia se extiende a las provincias y trabajan sobre temas de mayor cuantía. Cada Juzgado tiene su especialidad (civil, penal, familia, laboral, contencioso administrativo).

➤ Los Juzgados de Paz son el menor nivel jerárquico del Poder Judicial. Su competencia se extiende al Distrito Judicial que normalmente corresponde a una región geográfica. Los juzgados de paz tienen competencia sobre temas de menor cuantía y no tienen especialidades. El juez de los Juzgados de Paz es un ciudadano que no está obligado a aplicar el derecho nacional sino puede decidir con su criterio de justicia y equidad. El

⁹ http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?uuid=9d4bca2b-dc70-455e-ab2d-93548675b7ad&groupId=10124 pag 669. 30/10/2012

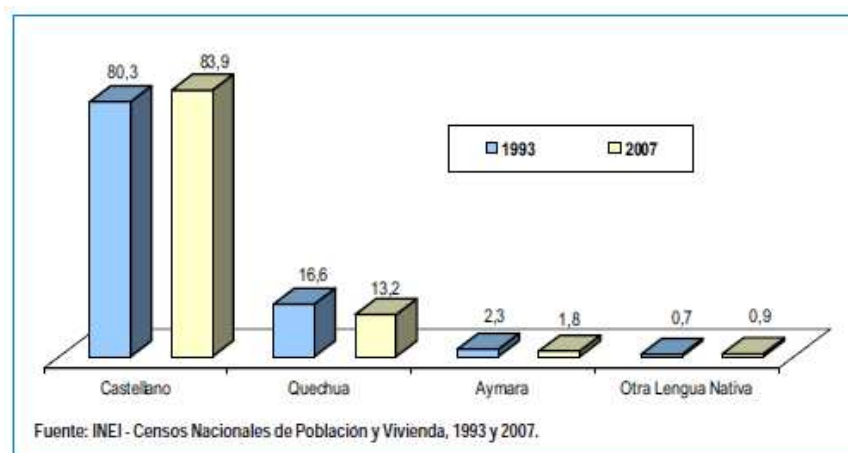
Juzgado de Paz puede ser también Letrado, o sea cuando el juez es un abogado y decide aplicar el derecho nacional.

4.2 Las minorías lingüísticas en Perú

Como ha sido anticipado en la introducción, Perú es un país multiétnico y por lo tanto presenta una realidad lingüística muy variada.

Gracias a los “Censos Nacionales 2007, XI de Población y VI de vivienda” realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, <http://www.inei.gob.pe/>), se han identificado, geográfica y cartográficamente, 1786 comunidades indígenas, ubicadas en 11 departamentos, además de conocer las características de su población y viviendas. En la Amazonía Peruana existen 13 familias lingüísticas, por eso Perú es el país con más familias de América, según el nuevo mapa etnolingüístico presentado por el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro Peruanos (INDEPA). Son 60 las diferentes etnias que forman parte de dichas familias. Sólo 51 de estas han sido censadas porque las restantes han sido absorbidas por otros pueblos o es muy difícil alcanzarles por sus condiciones de aislamiento. A continuación vamos a analizar el aspecto lingüístico de estos pueblos y el nivel de educación.

El censo de 2007 toma el criterio de la lengua aprendida en la niñez como el único criterio de pertenencia a un grupo étnico o pueblo indígena. Por lo tanto, según este criterio, la población indígena en Perú cuenta con 4.358.533 personas, o sea el 15,9% de la población total. Además se puede observar que: el español es la lengua materna del 83,9% de las personas de 5 y más años de edad, el quechua del 13,2%, el aymara del 1,8%, mientras que el restante 0,9% aprendió como lengua materna una de las otras lenguas originarias.

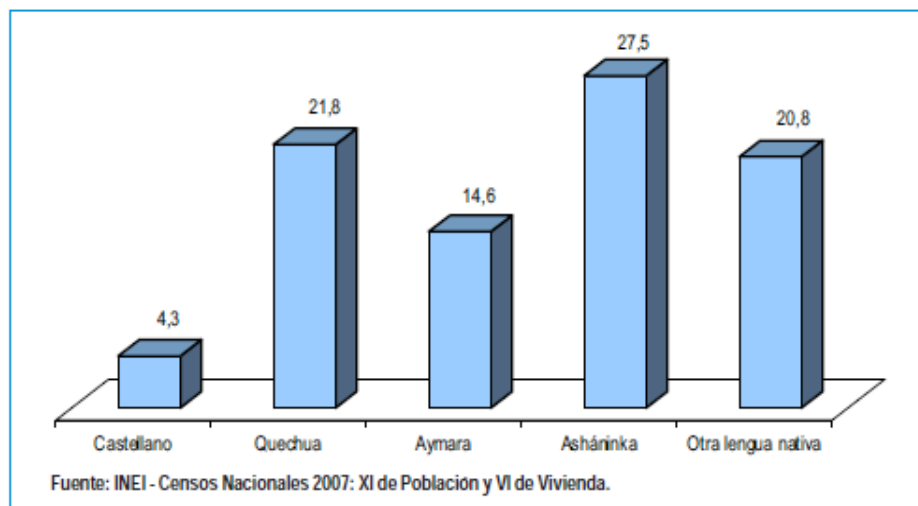


Porcentaje de población de 5 y más años de edad, según lengua aprendida en la niñez, 1993 y 2007

Hay que destacar que el porcentaje de aprendizaje de una lengua originaria como lengua materna es mayor en las zonas rurales (37,5%) que en las áreas urbanas (9,3%).

Sin embargo, como se puede ver en el gráfico, con respecto al Censo de 1993, tanto en el área urbana como en la rural, aumenta el porcentaje de los que aprendieron el Castellano, mientras que disminuye el de los que aprendieron Quechua, Aymara y otras lenguas nativas.

Por lo que se refiere a la educación, el Censo del 2007, revela que: *“la población que aprendió en su niñez una lengua nativa, presenta altas tasas de analfabetismo; mientras en los que aprendieron Castellano en su niñez la incidencia del analfabetismo es menor. [...] El analfabetismo afecta más a poblaciones del área rural.”*¹⁰



Incidencia del analfabetismo, según lengua aprendida en la niñez, 2007.

El dato presentado en el gráfico demuestra que hay todavía desigualdades por lo que se refiere a la suministración de los servicios educativos. Además: *“Al analizar según el sexo, se observa que el logro educativo entre mujeres y hombres de acuerdo a la lengua aprendida en la niñez es diferenciado; más mujeres carecen de nivel de educación.”*¹¹

¹⁰ <http://censos.inei.gob.pe/Anexos/Libro.pdf> 30/10/2012

¹¹ <http://censos.inei.gob.pe/Anexos/Libro.pdf> 30/10/2012

4.3 La protección de las minorías lingüísticas

En los últimos años, la tentativa de creación de un instituto independiente, capaz de garantizar y promover los derechos fundamentales para los pueblos indígenas, como pedían las mismas comunidades, se concretizó con la Ley 28.495 en 2005.

Dicha ley, “Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano” dio lugar al INDEPA¹², un organismo público descentralizado que tenía la función de: formular y aprobar la política, programas y proyectos para el desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano; planificar, programar y coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales las actividades de desarrollo de estos pueblos; concertar, articular y coordinar las acciones de apoyo, fomento, consulta popular, capacitación, asistencia técnica, y otros, de las entidades públicas y privadas.

La creación del INDEPA significó un gran avance, pero sólo a nivel formal, porque con el pasar del tiempo el instituto perdió su autonomía y fue incorporado al Ministerio de la Cultura en 2010.

Por lo que se refiere a la protección de las lenguas originarias, existen diferentes leyes. Por ejemplo la *Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú* (Ley n° 29.735) promulgada por el Congreso de la República el 5 de Julio de 2011. Dicha ley amplía el artículo 48 de la Constitución Política del Perú que declara:

“Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aymara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.”

De hecho incluye todas las lenguas anteriores a la difusión del español:

“Son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, de acuerdo con lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Originarias.”

Además la Ley n° 29.735 tiene el objeto de:

“Precisar el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú. Todas las lenguas

¹² <http://www.indepa.gob.pe/index.php> 28/10/2012

originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones.”

La misma ley afirma el compromiso del Estado en la creación de un Mapa Etnolingüístico del Perú por parte del Ministerio de Educación en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Además el Estado se compromete a:

- promover y difundir a través de sus medios de comunicación programas en lenguas originarias.
- revalorar las tradiciones, expresiones orales y patrimonio oral del país.
- promover el estudio de las lenguas originarias del Perú, procurando reforzar su uso en el ámbito público.
- implementar medidas efectivas que impidan la discriminación de las personas por el uso de las lenguas originarias.

4.4 El papel de los intérpretes

En el artículo 2, inciso 19, de la Constitución, se hace referencia al papel de los intérpretes:

“Toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación. Todo peruano tiene derecho a su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.”

En el artículo 4.1 de la Ley n° 29735 se declara que son derechos de toda persona:

“F) Ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales.

G) Gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito.”

Otro avance muy importante en el marco de la integración e inclusión de los pueblos indígenas es la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (Ley n°29785). Se trata de:

“Derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos”.

Como se especifica en el Artículo 16 de dicha ley:

“Para la realización de la consulta, se toma en cuenta la diversidad lingüística de los pueblos indígenas u originarios, particularmente en las áreas donde la lengua oficial no es hablada mayoritariamente por la población indígena. Para ello, los procesos de consulta deben contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo”.

Por eso, el Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, Iván Lanegra, en el marco de las disposiciones de la Ley de Consulta Previa, el 30 de julio de 2012, anunció que su despacho había lanzado la convocatoria a la Segunda Capacitación de Intérpretes en Lenguas Indígenas para los Procesos de Consulta Previa (la primera fue en Abril de 2012 para crear un primer grupo de intérpretes de las seis lenguas indígenas con mayor número de hablantes en el país: quechua, aymara, ashaninka, awajun, shipibo y machiguenga.). Esta segunda convocatoria es parte de un conjunto de acciones que el Viceministerio de Interculturalidad realizará en coordinación con los pueblos indígenas y otras instituciones. La finalidad de estas es fomentar el uso de las lenguas indígenas en la gestión pública en el marco establecido por la Constitución Política y el Convenio 169 de la OIT, como se especifica en el artículo 3 de la Ley n°29785:

“La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.”

Las personas capacitadas como intérpretes serán incorporadas en el Registro Oficial de Intérpretes y Traductores de las lenguas indígenas u originarias que el Estado se compromete a mantener y actualizar.

4.5 Los intérpretes en las legislaciones

En el artículo 2, inciso 19, de la Constitución, se hace referencia al papel de los intérpretes:

“Toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación. Todo peruano tiene derecho a su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.”

Según el artículo 115° - Declaraciones e interrogatorios con intérpretes, del nuevo código procesal penal peruano, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 29 de julio de 2004:

“Las personas serán interrogadas en castellano o por intermedio de un traductor o intérprete, cuando corresponda. El Juez podrá permitir, expresamente, el interrogatorio directo en otro idioma o forma de comunicación. En tal caso, la traducción o la interpretación precederán a las respuestas.”

En el Código Civil, se menciona al papel de un traductor o de un intérprete en el siguiente artículo:

Artículo 710. Traducción oficial de testamento (LIBRO IV - DERECHO DE SUCESIONES. TITULO II - Formalidades de los testamentos CAPITULO QUINTO - Testamento ológrafo): *“Si el testamento estuviera escrito en idioma distinto del castellano, el juez nombrará un traductor oficial. Además, si el testador fuera extranjero, la traducción será hecha con citación del cónsul del país de su nacionalidad, si lo hubiera. La versión será agregada al texto original, suscrita por el traductor con su firma legalizada por el secretario del juzgado. El juez autenticará también este documento con su firma entera y con el sello del juzgado. Esta disposición es aplicable también en la comprobación del testamento cerrado”.*

En el Código de Procedimientos Penales, se menciona al papel de un traductor o de un intérprete en el siguiente artículo:

Artículo 258. Nombramiento de Intérprete (LIBRO TERCERO DEL JUICIO. TÍTULO III. AUDIENCIAS. APERTURA): “*Si fuere necesario se nombrará intérprete cuando el acusado o los testigos ignoren el idioma castellano. El nombramiento podrá recaer en las personas que actuaron como intérpretes en la instrucción. Los intérpretes pueden ser tachados en la misma forma que los testigos*”.

4.6 Asociaciones de traductores e intérpretes en Perú

- *Academia Peruana de Traducción*, creada en el segundo semestre del año 2008. Algunos de sus objetivos primordiales son: promover la formación y actualización de los traductores peruanos y difundir el campo de la traducción como actividad profesional, tanto en el Perú como en el extranjero.

<http://www.academiaperuanadetraduccion.org/>

- *Asociación de Intérpretes de Conferencias (ASIC)*, organización sin fines de lucro, dedicada a velar por el desarrollo y el ejercicio de la interpretación de conferencias en el Perú bajo estándares de calidad y respeto por las mejores prácticas profesionales.

<http://www.asicperu.com/>

- *Asociación de Traductores Profesionales del Perú (ATPP)*, asociación privada sin fines de lucro fundada en Lima, el 20 de abril de 1992. Su finalidad es fortalecer institucionalmente la profesión del traductor y del intérprete en beneficio tanto de quienes la practican como de los usuarios de este tipo de servicios.

<http://www.atpp.org/index.htm>

- *Colegio de Traductores de Perú (CTP)*, institución autónoma de derecho público interno, creada por Ley N° 26684 del 14 de noviembre de 1996, que agrupa a los profesionales con Título de Licenciado en Traducción o de Licenciado en Traducción e Interpretación. La colegiación es voluntaria de acuerdo con el Artículo 1° de dicha Ley. Es la institución representativa por excelencia de los traductores e intérpretes profesionales del Perú.

<http://www.colegiotraductores.org.pe/>

4.7 Sitiografía

<http://www.academiaperuanadetraduccion.org/>

<http://www.atpp.org/index.htm>

<http://www.asicperu.com/>

<http://www.bvsde.paho.org/>

<http://censos.inei.gob.pe/>

<http://www.colegiodetraductores.org.pe/>

<http://www.cidh.org/>

<http://www.congreso.gob.pe/>

<http://culturaperu.org/>

<http://derechoshumanos.pe/>

<http://www.digeibir.gob.pe>

<http://es.scribd.com>

<http://historico.pj.gob.pe/>

<http://www.inei.gob.pe/>

<http://www.indepa.gob.pe/>

<http://www.justiciaviva.org.pe/>

<http://www.justiciaytransparencia.pe/>

<http://www.mef.gob.pe/>

<http://www.mcultura.gob.pe>

<http://www.minedu.gob.pe/>

<http://www.minjus.gob.pe/>

<http://www.noticiasser.pe/>

<http://www.ohchr.org>

<http://www.peru.gob.pe/>

<http://servindi.org/>

<http://www.tc.gob.pe/>

<http://sistemas3.minjus.gob.pe/>

<http://vlex.com.pe/>

Último acceso: 30/10/2012

5. Argentina

Argentina es una república representativa y federal, su territorio se divide en 23 provincias más la ciudad autónoma de Buenos Aires, que es la capital y sede del gobierno federal. Cada provincia es autónoma, tiene su propia constitución y gobernador. Además las provincias se subdividen en municipios, que tienen competencia en las ciudades o pueblos, incluyendo las zonas aledañas.

Argentina es el segundo país más grande de América Latina, después de Brasil y es la segunda economía más grande de Sudamérica. Junto con Brasil, es el único país sudamericano que forma parte del G-20, que reúne las economías más importantes e industrializadas del mundo.

Además forma parte del Mercado Común del Sur (Mercosur), integrado por Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela, creado en 1991 para: *“La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre países, [...] el establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común, [...] la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes [...] y el compromiso de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración”*¹³

La crisis económica internacional de 2008 y 2009 afectó negativamente el país. Sin embargo en 2010, los principales indicadores económicos mostraron una tendencia positiva, con un aumento del PIB y de la producción de bienes y servicios.

Por lo que se refiere a la población, según el censo de 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), Argentina cuenta con 40.117.096 de habitantes.

La actual población argentina es resultado del mestizaje entre nativos, inmigrantes europeos, asiáticos y africanos. Hay que considerar que Argentina siempre ha sido una tierra de inmigración, principalmente desde Europa (España, Italia, Alemania y Polonia) en los siglos XIX y XX. Por lo tanto, la composición étnica del país dió lugar a un “crisol de razas” o “melting pot” muy variado.

Según el censo de 2010, la población indígena autorreconocida representa el 2,38% de la población nacional, o sea un total de 955.032 personas.

¹³ <http://www.rau.edu.uy/mercosur/tratasp.htm> 30/10/2012

En los siguientes capítulos se analizará la estructura del poder judicial argentino, la diversidad lingüística y las legislaciones existentes para la protección de los pueblos indígenas. Al final, se analizará el papel de los traductores y de los intérpretes en el marco legislativo del país y las asociaciones profesionales que trabajan en el panorama actual argentino.

5.1 El poder judicial argentino

El Poder Judicial de la Nación está integrado por la Corte Suprema de Justicia, y por los demás tribunales inferiores, a nivel federal y provincial. Está regulado en la sección tercera de la segunda parte de la Constitución de la Nación Argentina.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 116 de la Constitución, corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de todas las causas que versan sobre puntos regidos por la Constitución y por las leyes nacionales, salvo los casos que corresponden a la justicia provincial.

De hecho existe en el país, por un lado, una Justicia Nacional que ejerce sus atribuciones en todo el territorio de la república (competencia federal) y en los lugares sometidos a la potestad del gobierno nacional; y, por el otro lado, una Justicia ordinaria y común que ejerce sus funciones a través de los órganos judiciales de cada provincia (artículos 5, 121, 123 de la Constitución Nacional) y cuya competencia abarca el conocimiento de todos los puntos regidos por el derecho común y local.

A continuación se encontrarán listadas todas las instituciones que forman parte del poder judicial argentino:

- La Corte Suprema de Justicia de la Nación es el más alto tribunal de justicia del país. Se compone de 7 miembros: un presidente y 6 ministros. Su competencia está regulada en el artículo 117 de la Constitución, o sea en todos los asuntos que conciernen a embajadores, ministros y cónsules extranjeros y en los que alguna provincia fuese parte. Es la última instancia decisoria por vía de apelación, en el caso de una cuestión federal, en la que es necesario decidir en un conflicto suscitado entre dos leyes de igual o diferente rango o tratados internacionales.
- El Consejo de la Magistratura tiene a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial pero no ejerce funciones del Poder judicial. (Art. 114 de la Constitución). Es un órgano colegiado, representativo de diversos sectores del poder público.
- Los Juzgados Nacionales de Primera Instancia.

➤ Las Cámaras de Apelaciones son cuatro: la primera en la capital de la República, la segunda en la ciudad de La Plata, la tercera en la ciudad del Paraná y la cuarta en la ciudad de Córdoba, y ejercen en su respectiva circunscripción la jurisdicción. Se componen de tres miembros y cada una tiene un procurador fiscal. Cada Cámara tiene su reglamento interno, aprobado por la Corte Suprema.

5.1.1 La Justicia Provincial

Cada una de las provincias de Argentina tiene su autonomía al amparo del artículo 5 de la Constitución nacional. Dicho artículo establece la administración y organización de la justicia ordinaria dentro de su territorio. Por eso cada una de las provincias tiene una organización judicial diferente y su propia constitución.

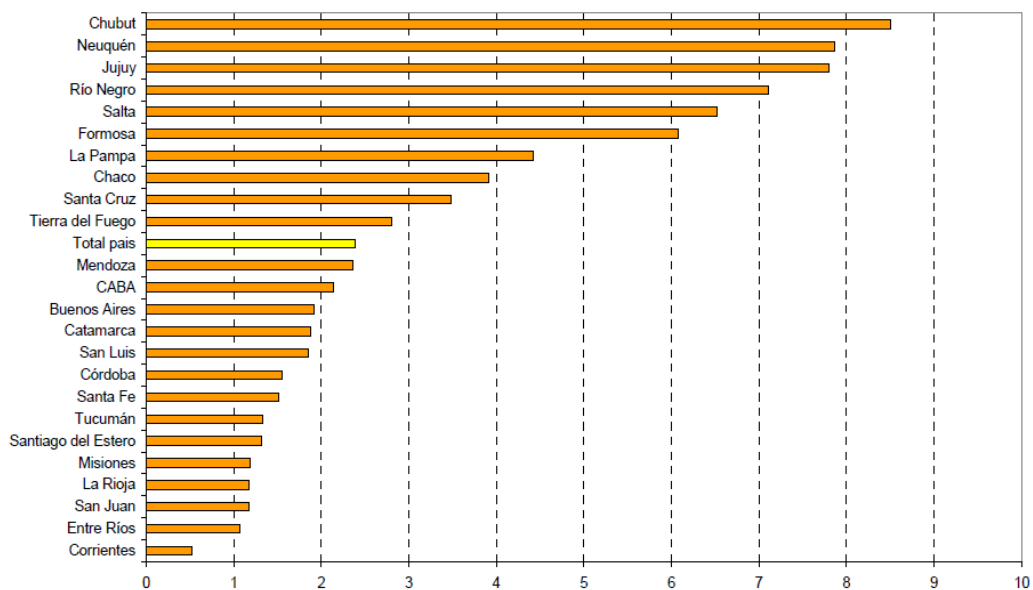
Considerado que tienen la facultad de administrar justicia, las provincias tienen también sus propios magistrados y Tribunales o Supremas Cortes locales (cada una tiene su propia denominación), cámaras de apelación que son la última instancia en la justicia ordinaria provincial.

A continuación, serán presentadas las minorías lingüísticas presentes en Argentina, con una especial referencia a las legislaciones existentes para la defensa y el desarrollo de los pueblos indígenas.

5.2 Las minorías lingüísticas en Argentina

En el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, los pueblos indígenas se han incluido no sólo en los datos relativos a los hogares sino también en el censo de la población. De hecho, por primera vez, se formuló una pregunta que permitió contar a las personas que se reconocieron pertenecientes o descendientes de pueblos originarios desde hace más de cien años.

La población indígena autorreconocida es el 2,38% del total de la población nacional, lo que representa un total de 955.032 personas. Como se puede ver en el siguiente gráfico, las provincias con mayor proporción de población indígena son Formosa, Salta, Río Negro, Jujuy, Neuquén y Chubut; siendo esta última la provincia que tiene la mayor proporción de población indígena con un 8,5%.



Total país y jurisdicciones. Porcentaje de población indígena. Censo 2010 (Fuente:

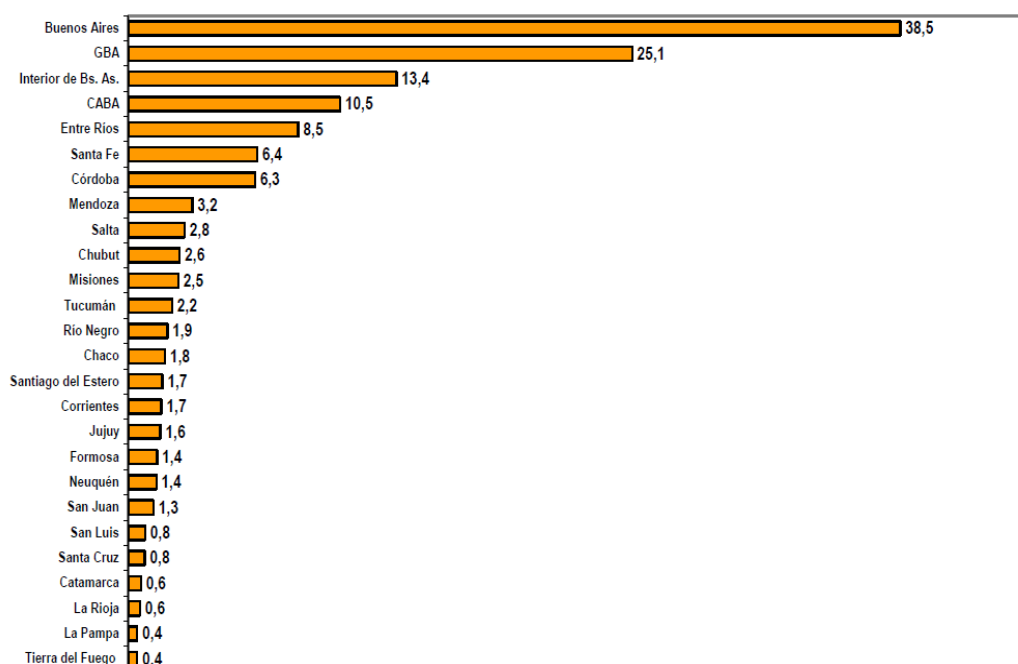
<http://www.censo2010.indec.gov.ar/>)

Por lo que se refiere a la educación se observa que la población indígena se encuentra 1,8 puntos debajo del 98,1% de la media nacional. Sin embargo, en la mayoría de las provincias la distancia entre la población indígena alfabetizada y el resto de la población no supera los 2 puntos porcentuales.

Por primera vez en la historia estadística de Argentina, el censo de 2010, releva también a la población afrodescendiente. A causa del proceso que se denomina de “invisibilización” de la población negra dentro del contexto nacional que se perpetuó en los siglos, se estima que un ciudadano medio no sabe que en su país existen descendientes africanos. Su invisibilidad ha durado hasta nuestros días en el imaginario colectivo argentino.

Sin embargo, a partir del año 2003 se introdujeron políticas para la inclusión de minorías excluidas. Dichas políticas por parte del Estado, junto a las peticiones por parte de agrupaciones civiles de afrodescendientes para la defensa y reconocimiento de su identidad, han influido sobre la introducción de una pregunta en el cuestionario censal para registrar a esa población.

Al final, se relevó la cantidad de personas afrodescendientes o con antepasados de origen africano (149.493, es decir un 0,4% de la población) y la cantidad de hogares con al menos una persona afrodescendiente (0,5 % del total de hogares en el país).



Total del país según jurisdicción. Distribución de la población afrodescendiente. En porcentaje. Año 2010 (Fuente: <http://www.censo2010.indec.gov.ar>)

5.3 La protección de las minorías lingüísticas

Por lo que se refiere a la protección de las diferencias lingüísticas en Argentina, el 8 de noviembre de 1985 se promulgó la Ley sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes (Ley N° 23.302), con el objetivo de:

“Apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades. A ese fin, se implementarán planes que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones, la preservación de sus pautas culturales en los planes de enseñanza y la protección de la salud de sus integrantes”.

Esta ley instituyó también el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), un organismo descentralizado cuya función principal es asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía a los integrantes de los pueblos indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente (Art. 75, Inc. 17 de la Constitución Nacional de 1994). El INAI en 2007 creó el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas” como ejecución de la Ley N° 26.160.

Por lo que se refiere al aspecto lingüístico de los pueblos indígenas, dicha ley establece que la enseñanza en los primeros tres años del nivel primario se imparte en lengua indígena materna mientras que en los restantes años la enseñanza es bilingüe (Art. 16). De hecho el INAI tiene como objetivo el de: *“estimular en coordinación con el Ministerio de Educación de la Nación la implementación de la enseñanza intercultural bilingüe, para revalorizar y potenciar la cultura, las lenguas maternas y la cosmovisión de las comunidades indígenas”*.¹⁴

La Ley de Difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas (Ley N° 25.607), promulgada el 4 de julio de 2002, establece la realización de una campaña de difusión de los derechos de los pueblos indígenas contenidos en el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución Nacional. Dicha difusión consta de una campaña a través de las radios y los canales de televisión, medios gráficos y en los ámbitos educativos.

¹⁴ <http://www.desarrollosocial.gob.ar/pueblosoriginarios/104830/10/2012>

5.4 El papel de los intérpretes

En la constitución argentina no se encuentran referencias relativas a la presencia de los intérpretes y traductores en los procedimientos legales. Sin embargo, en algunas legislaciones provinciales, la interacción entre los intérpretes y los pueblos indígenas está regulada por algunas leyes específicas.

Por ejemplo la Ley 2287 de la provincia de Río Negro, “Tratamiento integral de la situación jurídica, económica y social, individual y colectiva de la población indígena”, que en el Artículo 41 declara:

“El Estado proveerá de asistencia legal, intérpretes y otros medios en todos los trámites judiciales y/o administrativos que realicen los beneficiarios de esta Ley”.

En el Código Civil, se menciona al papel de un traductor o de un intérprete en los siguientes artículos:

Art. 190 (Libro primero – De las personas. Sección segunda – De los derechos en las relaciones de familia. Título 1. Del matrimonio):

“Cuando uno o ambos contrayentes ignorasen el idioma nacional, deberán ser asistidos por un traductor público matriculado y, si no lo hubiere, por un intérprete de reconocida idoneidad, dejándose en estos casos debida constancia en la inscripción.”

Art. 999 (Libro II - De los derechos personales en las relaciones civiles. Sección segunda – De los hechos y actos jurídicos que producen la adquisición, modificación, transferencia o extinción de los derechos y obligaciones. Título 4. De las escrituras públicas):

“Las escrituras deben hacerse en el idioma nacional. Si las partes no lo hablaren, la escritura debe hacerse en entera conformidad a una minuta firmada por las mismas partes en presencia del escribano, que dará fe del acto, y del reconocimiento de las firmas, si no lo hubiesen firmado en su presencia, traducida por el traductor público, y si no lo hubiere, por el que el juez nombrase. La minuta y su traducción deben quedar protocolizadas.”

Art. 3663 (Libro IV - De los derechos reales y personales. Sección primera – De la transmisión de los derechos por muerte de las personas a quiénes correspondían. Título 12. De las formas de los testamentos):

“Si el testador no puede testar sino en un idioma extranjero, se requiere la presencia de dos intérpretes que harán la traducción en castellano, y el testamento debe en tal caso escribirse en los dos idiomas.”

5.5 La figura del Traductor Público y el CTPCBA

En Argentina existe la figura del Traductor Público, que ha sido definida con la creación del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA). Como se puede ver en el sitio (<http://www.traductores.org.ar/>), el colegio es: “*una entidad de derecho público no estatal, reconocida por el Estado. Fue creado por la Ley Nacional N.º 20305, el 25 de abril de 1973, para regir el gobierno y el control de la matrícula profesional, y llevar su registro en los distintos idiomas*”.¹⁵

El traductor público es un perito auxiliar de la justicia, o sea, “*es el único profesional habilitado para darle validez legal a una traducción mediante su firma y sello*”.

Tiene que ser colegiado y “*es el profesional universitario cuya incumbencia, [...] es la traducción de todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos. Es el único profesional habilitado para actuar como intérprete y traductor en sede judicial. Además, sus servicios son solicitados por el área privada para la traducción de todo material escrito que requiera responsabilidad profesional y un alto grado de capacitación y de especialización*.”¹⁶

Puede actuar como intérprete: “*en sede judicial cuando se deben traducir oralmente contenidos de una lengua fuente a una lengua meta*”.¹⁷

Sin embargo, el Traductor Público se diferencia del Traductor Jurado, en cuanto la traducción pública se refiere a un “juramento” sobre la traducción realizado por el traductor, según su leal saber y entender, fiel a su original.

De todas maneras, Argentina se puede definir el único estado de América Latina en el que se puede encontrar una institución, un colegio y no simplemente una asociación, que une a todos los profesionales en el ámbito de la traducción y de la interpretación, en particular todos los que han conseguido el título de Traductor Público en Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Además es el primer caso que se establece a nivel legislativo quién puede acceder a la profesión y cuáles son sus funciones, asignándole la dignidad necesaria.

¹⁵ <http://www.traductores.org.ar/> 30/10/2012

¹⁶ Ibidem

¹⁷ Ibidem

5.6 Asociaciones de traductores e intérpretes en Argentina

- *El Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA)*

Ver el capítulo precedente.

<http://www.traductores.org.ar/>

- *La Federación Argentina de Traductores (FAT)* es una entidad sin fines de lucro, fundada el 23 de octubre de 1998, según acta constitutiva firmada en la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre. La FAT está integrada por Colegios o Consejos Profesionales de Traductores creados por ley, y por entidades de asociación voluntaria que unen a profesionales de la traducción y disciplinas afines que deben estar autorizadas a funcionar.

<http://www.fat.org.ar/index.html>

- *El Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, 1ª Circunscripción* fue creado por Ley 10.757 como persona jurídica de derecho público no estatal para regir el ejercicio de la profesión de Traductor en la Provincia de Santa Fe (1º Circ.). Tiene que ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, llevando el registro de la misma según los distintos idiomas y elevar periódicamente al Ministerio de Educación la nómina actualizada de los profesionales inscriptos.

<http://www.traductoresantafe.org.ar>

- *El Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, 2ª Circunscripción* es una institución sin fines de lucro cuyo fin es proteger el ejercicio legal de esta profesión. Uno de sus objetivos más importantes es fomentar la participación activa y solidaria de los matriculados en el crecimiento de la institución. Actualmente el Colegio es miembro pleno de la Federación Argentina de Traductores.

<http://traductoresrosario.org.ar/index.php>

- *El Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Catamarca* fue creado por el Poder Ejecutivo provincial que promulgó la Ley N° 4935 el 24 de diciembre de 1997. Tiene como principal objetivo, vigilar el cumplimiento de las normas éticas y el decoro propio de la profesión. Sus principales funciones son crear y sostener una biblioteca especializada, compuesta de obras en materia técnica, científica, jurídica, etc., vinculadas con la profesión,

así como revistas nacionales y extranjeras sobre lenguaje, filología, traducción, etcétera y realizar conferencias, cursos, jornadas, seminarios, tendientes al perfeccionamiento de los matriculados.

<http://www.traductorescat.com.ar/>

- *La Asociación Argentina de Traductores e Intérpretes (AATI)* es una Asociación civil fundada en 1982 por un grupo de profesionales. Tiene como propósitos principales representar y proteger los intereses de los traductores literarios, técnico-científicos e intérpretes; promover el perfeccionamiento profesional de dichos traductores e intérpretes, para elevar el nivel de la profesión en general; estimular la colaboración y el intercambio de conocimientos y de experiencias profesionales.

<http://www.aati.org.ar/>

5.7 Sitiografía

<http://www.aati.org.ar/>
<http://www.argentina.ar/>
<http://www.ara.mil.ar/>
<http://www.cicodi.org>
<http://www.cij.gov.ar/>
<http://www.desarrollosocial.gob.ar/>
<http://www.fat.org.ar/index.html>
<http://www.filo.uba.ar/c>
<http://www.iberred.org/>
<http://inadi.gob.ar/>
<http://www.infojus.gov.ar/>
<http://new.ops.org.bo/>
<http://www.pjn.gov.ar/>
<http://www.sdh.gba.gov.ar/>
<http://www.traductores.org.ar/>
<http://www.traductorescat.com.ar/>
<http://traductoresrosario.org.ar/index.php>
<http://www.traductoresantafe.org.ar>
<http://www.voceroparlamentario.gov.ar/>

Último acceso: 30/10/2012

6. Chile

Chile es una república compuesta por 15 regiones: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Bío-Bío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena. Cada región se subdivide en provincias y estas en comunas.

Sin embargo, el territorio se considera dividido en tres zonas: el Chile continental, el Chile insular y el Territorio Chileno Antártico. La capital, Santiago, es la ciudad principal del país, y sede de los principales órganos del gobierno. Su área metropolitana se conoce como Gran Santiago y en las últimas décadas ha experimentado un desarrollo acelerado.

El "Índice de Libertad Económica" de 2012 elaborado por la Fundación Heritage y el Wall Street Journal, que se basa en asuntos como el estado de derecho, la eficiencia de las regulaciones, los mercados abiertos, las políticas laborales y la capacidad propia de invertir en negocios, coloca el Chile en el séptimo puesto: el primer país entre los de América Latina en esta clasificación. Además el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que el PIB en 2012 crecerá aproximadamente del 4%.

Por lo que se refiere al aspecto demográfico, el Chile es un país étnicamente diverso. La mayoría de la población, se estima el 95,4%, pertenece a los dos grupos étnicos de los criollos y mestizos mientras que el 4,58% de la población se declaró indígena en el censo de 2002. Las etnias indígenas fueron reconocidas en 1993 con la Ley 19253: *"El Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile a: la Mapuche, Aymara, Rapa Nui o Pascuenses, la de las comunidades Atacameñas, Quechuas y Collas del norte del país, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes"*.¹⁸

Por su posición geográfica, su composición demográfica y por sus recientes cambios que han interesado la economía y la política de Chile en las últimas décadas, es interesante incluir el Chile en esta búsqueda.

Primero, voy a analizar la estructura del poder judicial, para ver como está organizado, a continuación voy a presentar la condición de las minorías lingüísticas

¹⁸ <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620&idVersion=1993-10-05 30/10/2012>

actual y, al final, los aspectos relativos a la profesión de los traductores y de los intérpretes y como están regulados en las legislaciones del país.

6.1 El poder judicial

En la República Democrática de Chile, el poder judicial está organizado en distintos órganos independientes: la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y los Tribunales de Primera Instancia. El Código Orgánico de Tribunales (COT), del 15 de junio de 1943, establece la organización y atribuciones de los tribunales y es una de las Leyes Orgánicas Constitucionales, junto con el Código de Procedimiento Civil, el Código Procesal Penal y el Código de Justicia Militar.

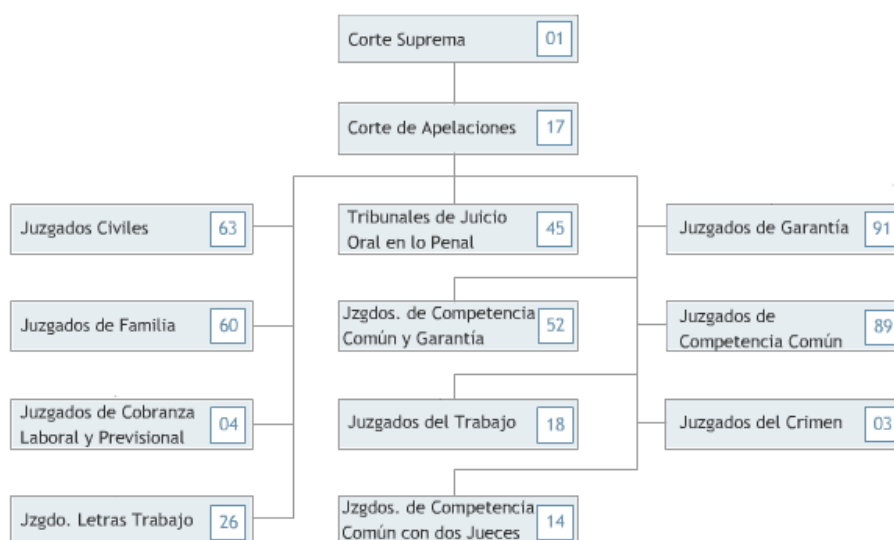


Gráfico: Estructura del Poder Judicial (Fuente: <http://www.poderjudicial.cl>)

➤ La Corte Suprema de Justicia, con sede en la capital de la República, es el máximo tribunal. Es un tribunal colegiado, formado por 21 miembros, los ministros, uno de los cuales es el Presidente. La función de la Corte Suprema es la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la nación. Se divide en “Salas especializadas” y “Salas en pleno” según la materia que se trate y puede funcionar de manera ordinaria o extraordinaria.

➤ Las Cortes de Apelaciones son tribunales ordinarios y colegiados que tienen competencia territorial, normalmente regional. Pueden funcionar “en pleno” o “en salas”. En el territorio las Cortes de Apelaciones son 17.

- Los Tribunales de Primera Instancia son 484 y se dividen en:
- Juzgados de Competencia Común de dos Jueces
 - Juzgados de Letras Competencia Civil
 - Juzgados en materia Penal (de Garantía o de Juicio Oral)
 - Juzgados de Familia
 - Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional
 - Juzgados de Letras del trabajo
 - Juzgados de Letras Competencia Común
 - Tribunales Tributarios y Aduaneros
 - Juzgados de Policía Local

6.2 Las minorías lingüísticas en Chile

En 1993 el Ministerio de Planificación y Cooperación de Chile promulgó la Ley Indígena (Ley N° 19.253) que reconoció las principales etnias indígenas del país: Mapuche, Aymará Rapa Nui o Pascuences, Quechuas, Kawashkar o Alacalufe y Yamana o Yagan.

Según el último Censo de Población y Vivienda publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE, <http://www.ine.cl/>) en 2002 la población originaria chilena era de 692.192 personas, es decir, el 4,6% del total.

Por lo que se refiere a la distribución geográfica: *“A nivel regional, la mayor concentración indígena se registra en la Región de La Araucanía con el 29,5%. Le sigue la Región Metropolitana (27,7%), de Los Lagos (8,9%) y del Bío-Bío (7,8%). Es importante destacar que la capital nacional ejerce una considerable atracción desde el punto de vista migratorio indígena. [...] El 86,6% de la población reside en zonas urbanas y el 13,4% en zonas rurales.”*¹⁹

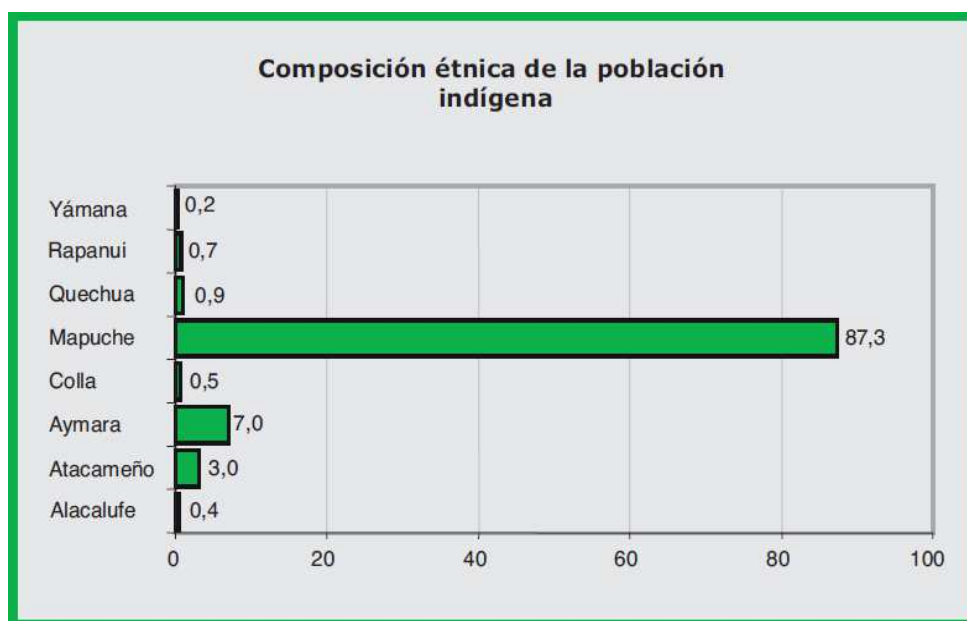


Gráfico: Composición étnica de la población indígena (Fuente: Censo de 2002.²⁰)

¹⁹ <http://www.educarchile.cl/Userfiles/P0001%5CFfile%5CPUEBLOS%20INDIGENAS.pdf> 30/10/2012

²⁰ http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_sociales_culturales/etnias/pdf/estadisticas_indigenas_2002_11_09_09.pdf 30/10/2012

Además, como se puede ver en el gráfico, el pueblo Mapuche es el más numeroso, representa el 87,3% del total de los indígenas. Le siguen aymara (7%) y atacameño (3%). El resto de las etnias (colla, rapanui, quechua, yámana y alacalufe), suman en conjunto un 2,7%.

La población indígena concentra su población en el grupo de edad de entre los 10 y 40 años. Esta población es más joven que la población no indígena. Además las mujeres constituyen el 49,6% del total de la población indígena.

Por lo que se refiere a la educación, la población indígena de 10 años y más, presenta un alfabetismo de 91,8% porcentaje inferior al que presenta la población no indígena que alcanza el 96%. Dicha estadística presenta también diferencias significativas entre hombres y mujeres, de hecho la mujer es más analfabeta que el hombre, especialmente en las zonas rurales.

Si bien el país ha experimentado logros en materia de educación y se ubica entre los países de la región latinoamericana que tiene las tasas de analfabetismo más bajas, en la incorporación de la mujer al proceso de escolarización, hay todavía desigualdades para los pueblos indígenas.

Tasa de analfabetismo de la población indígena de 10 años y más

	hombres	mujeres	ambos sexos	brecha
Población Indígena	6,5	10,0	8,2	3,6
Alacalufe	5,0	8,1	6,4	3,0
Atacameño	3,1	6,3	4,6	3,2
Aymara	3,2	8,0	5,6	4,8
Colla	4,8	4,6	4,8	-0,2
Mapuche	6,9	10,5	8,7	3,6
Quechua	3,1	6,2	4,7	3,1
Rapanui	3,9	3,3	3,6	-0,6
Yámana	5,5	6	5,7	0,5
Población no Indígena	4,1	4,0	4,0	0,1
Población total	4,2	4,2	4,2	0,0
Dif (PI-PNI)	2,4	6,0	4,2	--
Dif (PI-Ptotal)	2,3	5,8	4,0	--
% de PI analfabeta (PI+PNI=100)	4,7	10,5	8,9	

Brecha = mujeres-hombres en puntos porcentuales. PI = personas indígenas. PNI = personas no indígena. (Fuente: Censo de 2002²¹)

21

http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_sociales_culturales/etnias/pdf/estadisticas_indigenas_2002_11_09_09.pdf 30/10/2012

El proceso de modernización que involucró el sistema educativo del país incluyó un crecimiento en términos de expansión y cobertura, que ahora va desde las ciudades hasta el más apartado de los sectores rurales del país. Hoy existen escuelas públicas al interior de todas las comunidades indígenas del país.

Además, a través de la Ley N° 19.253, que voy a presentar en la próxima sección, se han programado políticas relativas a la cultura y al bilingüismo de los estudiantes indígenas en el sistema educativo nacional, materias fundamentales al momento de considerar el tema del respeto hacia las culturas autóctonas y el de la inclusión real de los indígenas en las estructuras sociales y productivas del país.

6.3 La protección de las minorías lingüísticas

La Ley Indígena (Ley N° 19.253) citada antes, que reconoce las principales etnias indígenas del país, subraya también el deber de la sociedad de respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, por eso la misma ley estableció la creación del Fondo de Desarrollo Indígena, finalizado al desarrollo de planes especiales de crédito, sistemas de capitalización y otorgamiento de subsidios en beneficio de las comunidades indígenas.

Por lo que respecta a las lenguas, dicha ley establece el uso y conservación de los idiomas indígenas, junto con el español, en las áreas de alta densidad indígena a través de:

- Programas en idioma indígena en las radioemisoras y canales de televisión;
- Cátedras de historia, cultura e idiomas indígenas en la enseñanza superior;
- Fundación de Institutos de Cultura Indígena, organismos autónomos de capacitación y encuentro de los indígenas y desarrollo de sus culturas;
- Creación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

6.3.1 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) es una institución creada en 1993 con la Ley N° 19.253 que tiene la función de:

“Promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios.”²²

Por lo que se refiere a la protección de las lenguas originarias, dicha institución, en 2006, creó el programa de “Recuperación y revitalización de las lenguas indígenas”. En el marco de este programa, a través de su unidad de “Cultura y Educación”, apoyó diferentes iniciativas; por ejemplo la de la creación de un sistema de acreditación gratuito del mapuzugun (lengua mapuche), apoyada por otros organismos del Estado, destinada a personas mapuche porque a nivel nacional menos del 12% de los mapuche habla su lengua originaria.

Otra iniciativa es la certificación de cinco cursos de lengua aymara oral y escritos en la región de Arica y Parinacota, con el objetivo de contribuir a la revitalización de lengua. En 2012, convocó cuatro concursos públicos para financiar proyectos de enseñanza y aprendizaje de la lengua aymara, quechua y mapuche.

Como declara el CONADI: *“Cabe destacar que a nivel nacional, el proyecto cuenta con una inversión de 400 millones de pesos y está dirigido a 10 mil indígenas a lo largo del país, que forman parte de los 9 pueblos originarios chilenos.”²³*

²² <http://www.conadi.gob.cl>, 21/09/2012

²³ <http://www.conadi.gob.cl>, 21/09/2012

6.4 El papel de los intérpretes

En la Ley Indígena (Ley N° 19.253) se hace referencia al papel del traductor y del intérprete por lo que se refiere a los derechos de los pueblos indígenas. De hecho en el Artículo 54 se establece que:

“El Juez encargado del conocimiento de una causa indígena, a solicitud de parte interesada y en actuaciones o diligencias en que se requiera la presencia personal del indígena, deberá aceptar el uso de la lengua materna debiendo al efecto hacerse asesorar por traductor idóneo, el que será proporcionado por la Corporación.”

En la Ley N° 20.430 que establece disposiciones sobre protección de refugiados, en el Artículo 30 (Entrevista Individual) se declara que:

“Aun cuando no fuesen solicitantes principales del reconocimiento de la condición de refugiado todos los miembros del grupo familiar, podrán ser entrevistados individualmente y en forma separada, a fin de garantizar que tengan la oportunidad de exponer su caso en forma independiente. Todos ellos serán debidamente informados de su derecho a presentar una solicitud en forma individual y de elegir entrevistadores e intérpretes de su mismo sexo, quienes deberán ser especialmente capacitados a fin de identificar cualquier factor cultural; religioso; de género o de índole personal, tales como la edad y el nivel educativo, que pudieran afectar su habilidad para presentar su caso.”

Ni en la Constitución, ni en el Código Civil, ni en el Código Penal se hace referencia a la figura de los traductores y de los intérpretes y al derecho de los extranjeros o de los pueblos indígenas a ser asistidos por dichos profesionales.

En cambio, en el Códico de Procesamiento Civil, en el Título VII, De las actuaciones judiciales, se alude a la interpretación-traducción en el Artículo 63:

“Cuando sea necesaria la intervención de intérprete en una actuación judicial, se recurrirá al intérprete oficial, si lo hay; y en caso contrario, al que designe el tribunal. Los intérpretes deberán tener las condiciones requeridas para ser peritos, y se les atribuirá el carácter de ministros de fe. Antes de practicarse la diligencia, deberá el intérprete prestar juramento para el fiel desempeño de su cargo.”

Más adelante, en el título XI, De los medios de prueba en particular - De los instrumentos, en el Artículo 347 se especifica que:

“Los instrumentos extendidos en lengua extranjera se mandarán traducir por el perito que el tribunal designe, a costa del que los presente, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas en la

sentencia. Si al tiempo de acompañarse se agrega su traducción, valdrá ésta; salvo que la parte contraria exija, dentro de seis días, que sea revisada por un perito, procediéndose en tal caso como lo dispone el inciso anterior.”

Al final, en el Artículo 382:

“Si el testigo no supiere el idioma castellano, será examinado por medio de un intérprete mayor de dieciocho años, quien prometerá bajo juramento desempeñar bien y fielmente el cargo. Por conducto del intérprete se interrogará al testigo y se recibirán sus contestaciones, las cuales serán consignadas en el idioma del testigo, si éste no entendiere absolutamente el castellano. En tal caso, se pondrá al pie de la declaración la traducción que de ella haga el intérprete.”

Además en el Código Orgánico de Tribunales se menciona a los intérpretes como parte del personal empleado en la secretaría en el Artículo 292:

“El Escalafón del Personal de Empleados se compondrá de las siguientes categorías: [...] Sexta categoría: Intérprete de los juzgados de Temuco [...]” y en el Artículo 420: “Una vez protocolizados, valdrán como instrumentos públicos: [...] Los instrumentos otorgados en el extranjero, las transcripciones y las traducciones efectuadas por el intérprete oficial o los peritos nombrados al efecto por el juez competente y debidamente legalizadas, que sirvan para otorgar escrituras en Chile.”

6.5 Asociaciones de traductores e intérpretes en Chile

• *Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile* (COTICH), organización chilena no gubernamental, legalmente constituida y miembro de la Fédération Internationale des Traducteurs, FITT. Fue fundada en 1991 con el objeto de proteger los intereses y regularizar el ejercicio de la profesión, impulsar el perfeccionamiento de sus asociados y contribuir en forma efectiva al desarrollo cultural, económico y social del país.

<http://www.cotich.cl/>

6.6 Sitiografía

<http://www.bcn.cl/>
<http://www.chileatiende.cl/>
<http://www.chilecumple.cl>
<http://www.conadi.gob.cl>
<http://www.cotich.cl/>
<http://www.dipres.gob.cl/>
<http://www.gobiernotransparentechile.cl/>
<http://www.ice.it/paesi/pdf/cile.pdf>
<http://www.ine.cl/>
<http://www.leychile.cl/>
<http://www.libertad.org/>
<http://www.poderjudicial.cl/>
<http://recursosparatraductores.com/>
<https://www.u-cursos.cl/>
<http://www.uta.cl/>
<http://vlex.cl/>

Último acceso: 28/10/2012

7. Conclusione

La prima parte del presente elaborato aveva come obiettivo la creazione di un quadro generale su alcuni paesi dell'America Latina riguardo diversi temi collegati all'ambito giuridico.

I paesi scelti per questa ricerca sono stati Messico, Perù, Argentina e Cile, per la loro posizione geografica, la loro importanza nel contesto attuale latinoamericano e nel contesto etnolinguistico che li caratterizza.

Il primo tema esaminato, per ognuno di questi paesi, è stato quello dell'organizzazione del potere giudiziario. Questo aspetto è fondamentale per comprendere qual è il ruolo dell'interprete nella realtà giuridica attuale in America Latina.

Ciò che è emerso da questa ricerca è la diversa strutturazione del potere giudiziario. Per esempio, Messico e Argentina, due repubbliche federali, gestiscono l'amministrazione della giustizia attraverso due diversi "canali", la giustizia nazionale e quella federale. Questa realtà ha molte conseguenze sulle legislazioni emanate che differiscono da una provincia all'altra e da un distretto all'altro.

Il secondo aspetto esaminato è stato quello delle minoranze linguistiche presenti in questi paesi, in particolare le popolazioni indigene, attraverso una descrizione generale delle etnie, delle lingue e della loro distribuzione sul territorio.

I dati raccolti sono stati rielaborati a partire dagli ultimi censimenti nazionali disponibili. Quest'analisi ha permesso di tracciare un quadro generale sul cambiamento della popolazione indigena negli ultimi decenni, in riferimento soprattutto alla lingua.

Un altro dato analizzato è stato quello della composizione etnica della popolazione indigena e del livello di istruzione. Ciò che è risultato evidente è stato che il livello di istruzione delle popolazioni indigene è aumentato negli ultimi decenni, anche se persistono delle differenze rispetto al resto della popolazione non indigena.

In Perù, nello specifico, le statistiche suggeriscono che permangono delle differenze nell'alfabetizzazione a seconda del sesso e delle zone urbane e rurali.

Il Cile, invece, è il paese che presenta il tasso di alfabetizzazione più basso per le popolazioni indigene rispetto a quelle non indigene.

Tuttavia, è emerso anche che, in tutti i paesi analizzati, sono state realizzate nuove politiche da parte del governo, in collaborazione con enti e associazioni locali, a favore dei popoli indigeni per proteggere e promuovere i loro diritti fondamentali.

Spesso però, queste politiche vengono disattese. Come emerge dalla tesi di Musso (2009)²⁴, interamente dedicata alla storia, alla cultura e alle lingue indigene in Perù, il tentativo di garantire pari dignità alle lingue indigene risulta essere vago e non completamente attuato.

È necessario molto tempo per cambiare aspetti della società fortemente radicati da secoli e che hanno determinato una condizione di discriminazione e isolamento delle lingue indigene. Un esempio di ciò è il fatto che leggi finalizzate all'ufficializzazione della lingua indigena e all'introduzione di programmi di insegnamento bilingue, spesso non si traducono in azioni pratiche.

Il tema delle minoranze linguistiche è fortemente legato al ruolo dei traduttori e degli interpreti. Una parte di questo elaborato è stato infatti dedicato alla ricerca, all'interno delle legislazioni dei paesi in oggetto, delle leggi che regolano il ruolo degli interpreti professionisti in ambito giudiziario.

Dalle analisi svolte risulta che spesso la figura dell'interprete viene associata a quella del traduttore. Inoltre, si può notare che è sempre presente il diritto di essere assistiti da un interprete nei processi.

Nella costituzione messicana, per esempio, si dichiara che gli indigeni, per tutta la durata di un processo, hanno diritto a essere assistiti gratuitamente da un interprete e da un avvocato difensore che conosca la sua lingua indigena e la relativa cultura.

Inoltre, in Messico, esiste la figura del "perito traductor", anche se non è comune a tutti gli stati messicani e non è ben definita a livello legislativo. Questa si occupa della traduzione di documenti in lingua indigena o in una lingua straniera e può svolgere l'attività di interprete. Si tratta però di una figura di supporto dell'amministrazione e della giustizia, quindi può essere definito come un perito tecnico che viene consultato per le sue conoscenze.

²⁴ Musso E, "Corpus jurídico del siglo XX e XXI sobre la educación pública y las relaciones interlingüísticas español/lenguas indígenas: traducción, comentario y análisis" (Tesi di laurea magistrale discussa presso l'Università degli studi di Genova nell'anno accademico 2008/2009).

In altri paesi, come per esempio in Perù e Cile, non esiste ancora una normativa chiara che regoli la professione dell'interprete in ambito giudiziario. Tuttavia, esistono alcune leggi che stabiliscono il diritto, per i popoli indigeni, di esprimersi nella propria "lingua originaria" e di farsi assistere da un traduttore.

Occorre sottolineare che, in Perù, sono stati indetti dei bandi di concorso per l'abilitazione di interpreti professionisti specializzati nelle lingue indigene che hanno il maggior numero di parlanti. Questa azione fa parte delle iniziative del Ministero dell'interculturalità per promuovere l'utilizzo di lingue indigene nell'amministrazione e favorire l'inclusione sociale.

In Cile, invece, a livello legislativo, esiste una figura simile a quella del "perito traductor" messicano; si tratta dell'"intérprete oficial", che può far parte dell'organico del tribunale, o essere nominato dallo stesso durante il processo, e deve possedere gli stessi requisiti di un perito tecnico.

Nel quadro degli stati esaminati, l'Argentina si distingue per aver istituito il cosiddetto "Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires", un'entità riconosciuta dallo stato e regolata da una legge nazionale.

I suoi membri sono "traductores públicos", abilitati alla professione nella città di Buenos Aires. Come viene riportato sul sito, la loro funzione è quella di:

"[...] Tradurre documenti dalla lingua straniera alla lingua nazionale e viceversa, nei casi in cui le leggi così lo stabiliscono, a richiesta della parte interessata.

*Tutti i documenti che vengano presentati in lingua straniera dinanzi gli uffici pubblici, entità e organismi pubblici, giudiziari o amministrativi dello Stato Nazionale, devono essere accompagnati dalla relativa traduzione in lingua nazionale, sottoscritta da traduttore giurato immatricolato nella giurisdizione nella quale si presenta il documento."*²⁵

Per esercitare la professione del "traductor público" occorre, inoltre, essere in possesso del titolo di Traduttore Giurato.

Il caso dell'Argentina quindi è un caso pioniere, ma purtroppo ancora isolato nel contesto latinoamericano. L'istituzione del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires non si limita alla promozione della professione dei suoi associati, ma ha una rilevanza a livello giuridico. Tutto ciò concorre al pieno

²⁵ <http://www.traductores.org.ar/>, 10/11/2012

riconoscimento del ruolo del traduttore e dell'interprete a livello legislativo e conferisce alla professione quella dignità e quei diritti già riconosciuti alle altre professioni regolamentate da un sistema ordinistico.

8. Tirocinio Formativo: Breve relazione

La seconda parte del presente elaborato è stata sviluppata in collaborazione con l'ufficio URP, relazioni con il pubblico, presso la Corte D'appello degli Uffici Giudiziari di Genova, dove ho svolto un tirocinio formativo della durata di 2 mesi.

Questo progetto, prosegue il filone di ricerca in ambito giuridico portato avanti dall'Università di Genova dal 2008 ad oggi e sostenuto dalla convenzione tra il Dipartimento di Scienze della Comunicazione Linguistica e Culturale e il Tribunale di Genova.

Tale progetto, iniziato da Marchesi (2012), rientra negli obiettivi della convenzione citata che riguardano:

- o osservazione, analisi e raccolta dati presso il Tribunale genovese (e altri contesti di rilevanza istituzionale: questura, sportelli dell'immigrato ecc.) relativi all'interlocuzione dell'immigrato con la pubblica amministrazione e i pubblici ufficiali in situazioni di particolare criticità e delicatezza, come la gestione di visti e permessi, degli strumenti della difesa personale e del patrocinio in cause civili o penali ecc.;
- o ricerca e analisi delle eventuali comunicazioni/altri materiali tradotti dedicati agli immigrati, reperibili e ostensibili presso Tribunale, Questura, carcere, polizia, ecc. (<http://www.iberistica.unige.it/>).

L'ufficio URP offre un servizio di comunicazione e relazione con i cittadini: in particolare, fornisce informazioni su normative, costi, procedure e modulistica.

L'utenza che si rivolge a questo ufficio è in gran parte straniera e riflette la realtà dell'immigrazione genovese. I paesi di provenienza, infatti, appartengono all'area centro e sudamericana (come Ecuador, Perù, Repubblica Dominicana) ma anche all'area dell'Europa dell'est e del Maghreb.

Il compito che mi è stato assegnato durante il tirocinio è stato quello di semplificare alcuni documenti, in particolare schede informative, che l'ufficio mette a disposizione dell'utenza.

Queste riguardano procedimenti, modulistica, richieste da presentare in tribunale e sono reperibili anche sul sito degli Uffici Giudiziari di Genova, nella sezione "Come fare per.." (<http://www.ufficijudiziarigenova.it>).

Le tematiche trattate sono di pubblico interesse e tra queste si possono riscontrare: famiglia, persona, minori, servizi civili e penali. Nello specifico alcuni esempi possono essere: le istruzioni per richiedere la separazione consensuale o il divorzio congiunto, le procedure per l'adozione di minori, le richieste del proprio certificato penale o civile e molte altre che vengono fornite a chi ne fa richiesta.

Le schede di cui mi sono occupata sono state redatte dall'ufficio URP in collaborazione con gli uffici competenti. In particolare ho analizzato le seguenti schede:

- Atto notorio
- Dichiarazione sostitutiva di atto di notorietà
- Patrocinio a spese dello stato nei giudizi civili e amministrativi
- Patrocinio a spese dello stato nei giudizi penali
- Affidamento del minore per iscrizione nel permesso di soggiorno
- Ingresso o permanenza in Italia per motivi di salute del minore o per altri gravi motivi
- Modulo istanza di affidamento del minore
- Modulo istanza di ingresso o permanenza in Italia

Tali schede sono state scelte in collaborazione con la responsabile dell'ufficio, la Dott.ssa Daniela Bordo, poiché sono quelle che vengono richieste con più frequenza dagli utenti stranieri.

La semplificazione è stato il primo passo per rendere questo materiale comprensibile all'utenza e per facilitare l'accesso alle informazioni "di prima necessità", come l'iter da seguire per presentare una domanda o sapere a quale ufficio rivolgersi per avere in seguito informazioni più dettagliate.

La seconda fase del progetto ha riguardato, invece, la traduzione dall'italiano allo spagnolo delle schede informative precedentemente semplificate, per essere in seguito messe a disposizione degli utenti ispanofoni.

8.1 Prima fase: Il linguaggio giuridico e la semplificazione

Il primo ostacolo che deve affrontare un cittadino straniero è quello di una lingua diversa dalla propria lingua madre. Il secondo è, invece, entrare in contatto con le istituzioni e quindi confrontarsi con il linguaggio giuridico-amministrativo, che risulta essere di difficile comprensione perfino per un cittadino italiano.

Tale linguaggio fa parte delle cosiddette “lingue speciali” definite così da Cortellazzo:

“Una varietà funzionale di una lingua naturale, dipendente da un settore di conoscenze o da una sfera di attività specialistiche, utilizzata, nella sua interezza, da un gruppo di parlanti più ristretto della totalità dei parlanti la lingua di cui quella speciale è una varietà, per soddisfare i bisogni comunicativi (in primo luogo quelli referenziali) di quel settore specialistico; la lingua speciale è costituita a livello lessicale da una serie di corrispondenze aggiuntive rispetto a quelle generali e comuni della lingua e a quello morfosintattico da un insieme di selezioni, ricorrenti con regolarità, all'interno dell'inventario di forme disponibili nella lingua”. (Cortellazzo:1994)

Non si tratta solo di un lessico particolare, le lingue speciali, infatti, presentano anche un'organizzazione testuale e un registro diversi dalla lingua “standard”:

*“Ogni lingua speciale si caratterizza, distinguendosi dalla lingua comune, per terminologia e strutturazione.”*²⁶

È proprio in ambito giuridico-giudiziario che spesso il cittadino si trova di fronte a testi oscuri o difficilmente comprensibili che avrebbe interesse a comprendere.

A livello lessicale, i termini appartenenti al linguaggio giuridico sono portatori di significati che spesso non hanno una corrispondenza nella lingua comune, o in caso di termini già esistenti nel lessico generale, essi subiscono un processo di “rideterminazione semantica” (Cortellazzo:1994). Il lessico delle lingue speciali inoltre viene spesso arricchito da prestiti o calchi dalle lingue straniere, anche chiamati internazionalismi.

²⁶ L. Coveri, A. Benucci, P. Diadori, *Le varietà dell'italiano*, Bonacci ed., Roma, 1998, 175.

Per quanto riguarda le tipologie di testi giuridici, essi possono essere classificati, secondo il modello proposto da Bice Mortara Garavelli in testi normativi (come la Costituzione e il Codice Civile), interpretativi (come i testi di produzione giurisprudenziale e le sentenze) e applicativi, a seconda della loro funzione (Mortara Garavelli:2001).

Cortellazzo inoltre afferma che:

“C’è una caratteristica più astratta che differenzia il linguaggio giuridico da altri ambiti settoriali: nel campo giuridico la lingua non è solamente uno strumento per esporre, argomentare, narrare, descrivere; è un elemento costitutivo del diritto.”²⁷

Infatti, un testo normativo, come la costituzione, crea il diritto attraverso un “atto di parola”, un atto linguistico, come la stesura di una legge che stabilisce un reato. Proprio per questo motivo i testi giuridici appartengono alla categoria “molto vincolanti” secondo la definizione di Sabatini, ovvero quelli che sono massimamente espliciti, rigidi e in cui l’autore impone dei vincoli interpretativi molto forti. Dal punto di vista lessicale e morfosintattico presentano principalmente le seguenti caratteristiche:

- “Ordine di costruzione” rigorosamente impostato ed evidenziato (blocchi di testo abbastanza brevi, per lo più numerati e concatenati da chiari legamenti sintattici).
- Riferimento a precisi principi e “concetti di partenza” esposti nel testo stesso o richiamati o sottintesi.
- Definizioni esatte di fenomeni, comportamenti, oggetti, ecc. e codificazione dei relativi termini.
- Uso frequente di legamenti sintattici a distanza (in tempi ampi).
- Punteggiatura che rispetta sempre la costruzione sintattica dell’intera frase.
- Prevalenza della costruzione passiva normale su quella col *si* passivante. (Sabatini:1990)

²⁷ http://www.treccani.it/enciclopedia/linguaggio-giuridico-amministrativo_%28Enciclopedia_dell%27Italiano%29/ 15/12/2012

Tutto ciò premesso, le schede informative tradotte, che fanno parte del presente elaborato, hanno subito un processo di semplificazione e rielaborazione.

Lo stesso Dipartimento della Funzione Pubblica, attraverso le “direttive sulla semplificazione del linguaggio delle Pubbliche Amministrazioni” del 2002 e del 2005 ha confermato la necessità di migliorare il dialogo con i cittadini e di “esprimersi con veridicità e trasparenza”²⁸.

Tali direttive esprimono chiare linee guida per la stesura di atti amministrativi e documenti informativi, come per esempio:

- L’evidenza delle finalità e dei contenuti
- L’identificazione dei destinatari
- La leggibilità
- La comprensibilità

Grazie alla loro struttura, estremamente schematica, le schede informative analizzate risultano essere un metodo efficace di comunicazione, in quanto riassumono brevemente le informazioni necessarie all’utente.

Le schede infatti sono presentate sotto forma di tabella che si divide nelle seguenti voci: Cosa, Chi, Come, Dove, Costi.

Le fasi di semplificazione hanno riguardato:

- l’eliminazione di ogni riferimento a leggi e decreti, in quanto superflue all’atto di fornire indicazioni primarie su procedure e modulistica;
- l’eliminazione di informazioni troppo specifiche, che l’utente potrà avere in seguito, mettendosi direttamente in contatto con l’ufficio competente;
- la riformulazione di frasi complesse;
- il riordinamento degli elementi con la finalità di rendere le informazioni più accessibili;
- l’eliminazione delle ripetizioni;
- la creazione di tabelle per rendere le informazioni più ordinate;

²⁸ <http://www.funzionepubblica.gov.it/TestoPDF.aspx?d=16769> 15/12/2012

Vengono presentati di seguito alcuni esempi delle semplificazioni:

Scheda originale	Scheda semplificata
CHE COS'È il minore straniero, fino al compimento di 14 anni, è normalmente iscritto nel permesso di soggiorno del genitore o dei genitori con cui convive; se affidato ad altra persona, è iscritto nel permesso di soggiorno di questa persona, la quale deve avere avuto un provvedimento di affidamento da parte del Tribunale Minorenni a seguito di apposita istanza.	COS'È È la richiesta di <u>affidamento del minore</u> straniero. Il minore, fino al compimento di 14 anni, è normalmente iscritto nel permesso di soggiorno del genitore o dei genitori con cui convive; se affidato ad altra persona, può essere iscritto nel permesso di soggiorno di questa persona, la quale deve avere avuto un provvedimento di affidamento da parte del Tribunale Minorenni a seguito di apposita istanza.

In questo esempio, tratto dalla scheda sull'affidamento di un minore straniero, si può notare la riformulazione della frase che corrisponde alla definizione dell'oggetto della scheda ovvero "cos'è". Trattandosi della definizione, ho proceduto con l'esplicitazione del soggetto della scheda che nel testo di partenza era stato omissivo. Tale riformulazione pone in evidenza e in posizione frontale l'informazione primaria attuando il "fronting" o "front focus".²⁹

Scheda originale	Scheda semplificata
COS'È E' un istituto che permette alla persona non abbiente di ottenere la nomina di un avvocato e la sua	COS'È È un istituto che consente alla persona non abbiente di ottenere la nomina di un avvocato e la sua assistenza a spese dello

²⁹ Douthwaite J., *Towards a Linguistic Theory of Foregrounding*, Ed. Dell'Orso, 2000, pag. 313-314: "Focus are standardly present in the clause. Placing information in front or end focus in an unmarked clause means that the information conveyed by these two position standardly bears slightly more weight than the information conveyed by the other phrases realised in that clause, all other factors being equal. [...] This slot standardly conveys Theme, in the Hallidayan sense of the term".

<p>assistenza a spese dello Stato nell'ambito di un procedimento penale (o penale militare)</p> <p>ESCLUSIONI</p> <p>Il patrocinio a spese dello stato è escluso:</p> <ul style="list-style-type: none"> -nei procedimenti penali per reati di evasione in materia di imposte; -se il richiedente è assistito da più di un difensore (è ammesso invece, ora, nei procedimenti relativi a contravvenzioni) -per i condannati con sentenza definitiva per i reati di associazione mafiosa, e connessi al traffico di tabacchi e agli stupefacenti – <u>art. 76 comma 4 bis T.U. 115/20002</u> (novità introdotta dal pacchetto sicurezza > legge 125/2008) 	<p>Stato, in un processo penale.</p> <p>N.B: Il patrocinio a spese dello Stato è escluso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - nei procedimenti penali per reati di evasione fiscale. - se il richiedente è assistito da più di un difensore. - per i condannati con sentenza definitiva per i reati di associazione mafiosa e connessi al traffico di tabacchi e stupefacenti.
---	---

In questo esempio, tratto dalla scheda sul patrocinio a spese dello stato nei giudizi penali, si può notare l'eliminazione dei riferimenti alle leggi presenti nel testo di partenza.

Inoltre la categoria "cos'è" viene semplificata unendo insieme in un'unica categoria la definizione.

Vengono inoltre eliminate le informazioni ridondanti (per reati di evasione in materia di imposte → per reati di evasione fiscale).

Scheda originale	Scheda semplificata
<p>COS'È</p> <p>Gli stati, i fatti e le qualità personali che siano a diretta conoscenza dell'interessato, che non rientrano tra quelli che possono essere oggetto di dichiarazione sostitutiva di certificazione (tali sono quelli che risultano dai registri della pubblica amministrazione) possono essere comprovati dall'interessato con dichiarazione sostitutiva di atto di notorietà.</p> <p>La dichiarazione resa nell'interesse proprio del dichiarante può riguardare anche stati, qualità personali e fatti relativi ad altri soggetti di cui egli abbia diretta conoscenza.</p>	<p>COS'È</p> <p>La dichiarazione sostitutiva di atto di notorietà è una dichiarazione di stati, fatti e qualità personali, o relativi ad altre persone, a diretta conoscenza dell'interessato, che non possono essere oggetto di autocertificazione. (Possono essere oggetto di autocertificazione stati, fatti e qualità che risultano dai registri della pubblica amministrazione.)</p> <p>È necessario che la dichiarazione sia resa nell'interesse proprio del dichiarante.</p>

In questo esempio, tratto dalla scheda sulla dichiarazione sostitutiva di atto di notorietà, si può notare la riformulazione della definizione “cos’è”. Il tema in oggetto viene spostato in posizione predominante (front focus).

Inoltre l’enunciato viene spezzato in due parti perché troppo complesso nel testo di partenza e le informazioni secondarie vengono poste tra parentesi.

Scheda originale	Scheda semplificata
<p>COME</p> <p>Le istanze e le dichiarazioni sostitutive di atto di notorietà da produrre agli organi della amministrazione pubblica o ai gestori o esercenti di pubblici servizi sono sottoscritte dall'interessato in presenza del dipendente addetto ovvero sottoscritte e presentate unitamente a copia fotostatica non autenticata di un documento di identità valido del sottoscrittore. La copia fotostatica del documento è inserita nel fascicolo. (documento di identità valido)</p>	<p>COME</p> <p>La dichiarazione sostitutiva di atto di notorietà può essere:</p> <ul style="list-style-type: none"> - presentata e sottoscritta dall'interessato in presenza del dipendente addetto. - inviata unitamente a fotocopia di un documento di identità valido del dichiarante che verrà inserita nel fascicolo.

In questo esempio, tratto dalla scheda sulla dichiarazione sostitutiva di atto di notorietà, il concetto è stato sintetizzato e schematizzato attraverso un elenco puntato per migliorare la chiarezza del messaggio.

Si possono notare inoltre delle semplificazioni a livello lessicale (copia fotostatica non autenticata → fotocopia)

Scheda originale	Scheda semplificata	
<p>COSTO</p> <p>1 marca da € 14,62 (per l'autentica della sottoscrizione, che è prevista sia nel caso in cui la dichiarazione sostitutiva non debba essere presentata ad una pubblica amministrazione, sia nel caso in cui la presentazione è finalizzata alla riscossione di benefici economici da parte di terzi). Il bollo occorre solo quando l'istanza è da presentarsi a privati.</p>	<p>COSTO</p> <p>N°1 marca da € 14,62</p>	<p>Per l'autentica della sottoscrizione, prevista:</p> <p>a) se la dichiarazione deve essere presentata a un privato.</p> <p>b) se la dichiarazione è finalizzata alla riscossione di benefici economici da parte di terzi.</p>

In questo esempio, tratto dalla scheda sulla dichiarazione sostitutiva di atto di notorietà, è stata introdotta una tabella e un elenco puntato per semplificare i contenuti della categoria “costi”.

Inoltre la semplificazione è avvenuta a livello morfosintattico, trasformando una frase negativa in affermativa (sia nel caso in cui la dichiarazione sostitutiva non debba essere presentata ad una pubblica amministrazione → se la dichiarazione deve essere presentata a un privato).

8.2 Seconda fase: Traduzione e relative problematiche

Il processo di traduzione si è basato sull'utilizzo, a livello di terminologia, di una variante dello spagnolo sudamericano. Come è stato precedentemente accennato, infatti, l'utenza ispanofona, che si presenta all'Ufficio URP e usufruisce dei suoi servizi, è di provenienza principalmente centro e sudamericana.

Occorre sottolineare che il linguaggio giuridico è strettamente collegato all'ordinamento a cui appartiene. Accade spesso, infatti, che un istituto o una procedura esistente nell'ordinamento italiano non esista in quello spagnolo o di altri paesi, oppure che istituti simili svolgano funzioni differenti in paesi diversi. Come afferma Sacco, infatti:

“I concetti creati, elaborati, definiti dal legislatore o dal giurista di un certo sistema non corrispondono necessariamente ai concetti elaborati per un altro sistema [...]” (Sacco:2000).

Ne consegue che spesso una totale equivalenza tra termini giuridici risulta complessa in quanto la diversità di struttura e ordinamenti rende difficile la completa associazione tra essi. Come afferma Pozzo, infatti:

“I termini tecnici utilizzati in ciascun contesto non esplicano soltanto i concetti giuridici in esso operanti, ma rispecchiano anche le profonde differenze esistenti tra i vari ordinamenti” (Pozzo:2006).

Tuttavia, gli ordinamenti presi in esame, quello italiano e quello spagnolo, da cui derivano i sistemi giuridici latinoamericani, appartengono alla famiglia del diritto romano: esiste perciò una parziale corrispondenza tra gli istituti presenti nei diversi ordinamenti.

Inoltre, occorre tenere presente che i testi tradotti in questo elaborato appartengono, oltre alla tipologia dei testi giuridici, a quella dei testi informativi. Questi infatti, hanno la caratteristica di spiegare al proprio interno in cosa consiste una procedura o un'istituzione nell'ordinamento italiano.

Pertanto, attraverso tali documenti, il destinatario ispanofono sarà in grado di associare a un termine giuridico un concetto esistente nell'ordinamento spagnolo, ma

allo stesso tempo, potrà trovare all'interno del testo tradotto la spiegazione della funzione nel contesto italiano.

Ciò rientra negli obiettivi della traduzione di questo elaborato, ovvero fornire indicazioni e informazioni su normative e procedure proprie dell'ordinamento italiano.

Le principali fonti utilizzate per la traduzione sono dizionari, glossari e testi paralleli; in particolare il DRAE (Diccionario de la Real Academia Española) e IATE (La banca dati terminologica multilingue dell'UE).

Un ruolo fondamentale è stato ricoperto dai testi paralleli che hanno permesso di confrontare i diversi usi di un termine in base al contesto.

Per fare ciò, ho consultato in particolare Iberred (<http://www.iberred.org>), rete di comunicazione giuridica internazionale, che raccoglie legislazioni e procedimenti appartenenti al diritto dei paesi centro e sudamericani; Eur-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>), che offre un accesso gratuito al diritto dell'Unione europea e ad altri documenti considerati di dominio pubblico.

Sulla base delle riflessioni presentate, verranno elencati qui di seguito alcuni esempi di termini che sono risultati problematici durante il processo traduttivo:

Atto notorio	Acta de notoriedad
L'atto di notorietà è una dichiarazione che viene fatta alla presenza di due testimoni, dinanzi a un pubblico ufficiale e sotto giuramento, da persone che dichiarano fatti di cui sono a conoscenza e che sono pubblicamente conosciuti.	Acta en la que un notario comprueba el conocimiento de unos hechos con trascendencia jurídica, a partir de la comprobación de documentos, la inspección física y la declaración de testimonios, entre otras pruebas. El acta de notoriedad es un expediente que se inicia con la petición de una persona para que el notario declare que, en su opinión, un determinado hecho es notorio entre aquellas personas que pueden tener conocimiento de ello. Para llegar a ese convencimiento, el notario puede practicar

	<p>las pruebas que considere conveniente, fundamentalmente aportación de documentos y declaraciones de testigos.</p> <p>(Fuente: http://glosario.notariado.org/)</p>
--	---

Per quanto riguarda l'atto notorio, nell'ordinamento spagnolo, è la sola figura del notaio che svolge la funzione di attestare la veridicità di fatti comprovati attraverso documenti o dichiarazioni di testimoni ("acta de notoriedad"). In Italia, invece, tale dichiarazione, riguardante fatti pubblicamente conosciuti, può essere svolta da un qualsiasi cittadino davanti a pubblico ufficiale.

Copia conforme	Copia certificada
<p>Riproduzione di un documento ad opera dell'autorità, a ciò delegata, che ne attesta l'identità rispetto all'originale riprodotto. (Fonte: www.brocardi.it/dizionario/4233.htm)</p>	<p>Una transcripción oficial de un documento de registros públicos, efectuada en una forma a ser utilizada como evidencia y autenticada y certificada como una copia fiel, (p. ej., copia certificada de una sentencia).</p> <p>(Fonte: http://www.suffolk.lib.ny.us/law/sp/docs/sp_glosario.html)</p>

In questo caso, il termine copia conforme, presenta molte varianti diatopiche, come "copia autenticada", "copia auténtica" o "copia conforme al original". Il termine scelto per la traduzione (copia certificada), risulta essere molto ricorrente in America Latina.

Autentica della sottoscrizione	Certificación de firma
<p>L'autenticazione della sottoscrizione su istanze o dichiarazioni sostitutive di atto di notorietà da presentare a soggetti diversi dagli organi della pubblica amministrazione o gestori di servizi pubblici, o a questi ultimi al fine della riscossione da parte di terzi di benefici economici, è redatta da un notaio, cancelliere, segretario comunale, dal dipendente addetto a riceverla o altro dipendente incaricato dal Sindaco.</p> <p>In tale ultimo caso, l'autenticazione è redatta di seguito alla sottoscrizione e il pubblico ufficiale che autentica, attesta che la sottoscrizione è stata apposta in sua presenza, previo accertamento dell'identità del dichiarante, indicando le modalità di identificazione, la data ed il luogo di autenticazione, il proprio nome, cognome e la qualifica rivestita, nonché apponendo la propria firma e il timbro dell'ufficio.</p>	<p>Autentica la firma del firmante, nunca legaliza el documento ni su contenido. (Fonte: http://www.consuladoargentinobarcelona.com/02_tramit/listtram/Otros/Firma.htm)</p> <p>Certificación: el acto de personarse ante un oficial calificado (p. ej., un Secretario de Corte) y declarar la validez de un documento. El oficial certifica dicho documento, cuya certificación es conocida por el nombre de certificado o reconocimiento</p> <p>(Fonte: http://www.suffolk.lib.ny.us/law/sp/docs/sp_glosario.html#C)</p>

Nell'esempio citato, il termine autentica della sottoscrizione, è stato tradotto con “certificación de firma”, poiché è il termine più ricorrente in America Latina. Tuttavia, esiste anche la variante “autenticación”.

<p>Patrocinio a spese dello stato</p> <p>È un istituto che consente alla persona non abbiente di ottenere la nomina di un avvocato e la sua assistenza a spese dello Stato</p>	<p>Asistencia jurídica gratuita</p> <p>En una serie de prestaciones que se facilitan a todas las personas que acreditan que no tienen recursos suficientes para litigar (pleitear, disputar en un juicio), y son parte en uno o pretenden iniciarlo.</p> <p>(Fonte: http://www.cgpe.net/asistencia.aspx)</p>
---	--

Il patrocinio a spese dello stato, è un istituto che esiste anche nell'ordinamento giuridico spagnolo e che sostanzialmente offre gli stessi servizi. Esistono anche altre varianti diatopiche come: “asesoría jurídica gratuita”, “asistencia legal gratuita” o “justicia gratuita”.

9. Traduzione

ATTO NOTORIO

TRIBUNALE – Ufficio successioni

- COS'È** L'atto di notorietà è una dichiarazione che viene fatta alla presenza di due testimoni, dinanzi a un pubblico ufficiale e sotto giuramento, da persone che dichiarano fatti di cui sono a conoscenza e che sono pubblicamente conosciuti.
- CHI** Chiunque abbia un interesse all'atto.
N.B. L'atto notorio viene utilizzato nelle successioni per dichiarare chi sono le persone chiamate alla successione. In tal caso può presentarsi un solo parente.
- COMPETENZA** Gli atti notori possono essere ricevuti dal cancelliere (sono competenti tutti i cancellieri, su tutto il territorio nazionale e indipendentemente dall'ufficio di appartenenza, quindi sia del Tribunale che del Giudice di Pace), dal notaio (su tutto il territorio) e dal Sindaco (o suo incaricato).
- COME** Occorre prenotare di persona. Alla data stabilita, il richiedente deve recarsi in cancelleria con due testimoni (maggiorescenti, capaci e che non abbiano interesse all'atto); in caso di atto notorio ad uso **divorzio** i testimoni possono essere parenti. Occorre che il dichiarante e i testimoni si presentino con un documento di identità valido per l'identificazione da parte del Pubblico Ufficiale.
- DOVE** Genova: presso il Palazzo di Giustizia - Ufficio Successioni - 6° piano - stanza 54 - Tel. 010/5692364 - lato sinistro - Orario: lunedì - venerdì 9,00 – 13,00
- COSTO** Prima della data fissata il richiedente dovrà procurarsi le marche da bollo indicate di seguito.

Per l'originale che resta in cancelleria:

N° 1 marca da € 14,62	per atti giudiziari
-----------------------	---------------------

Per la copia conforme rilasciata immediatamente (**urgente**):

N° 1 marca da € 14,62	per atti giudiziari
N° 1 marca da € 31,86	per diritti di cancelleria

Per la copia rilasciata dopo tre giorni (non urgente)

N° 1 marca da € 14,62	per atti giudiziari
N° 1 marca da € 10,62	per diritti di cancelleria

Per gli atti notori fatti presso l'ufficio del Giudice di Pace i diritti sono ridotti alla metà.

Sono esenti da bollo gli atti notori per uso divorzio.

DA ESIBIRE

Per gli atti notori ad uso **successione** è richiesto:

- certificato di morte in carta semplice
- copia di eventuale rinuncia e/o accettazione da parte degli eredi
- copia conforme della pubblicazione del testamento (se esistente) con gli estremi della registrazione
- copia di eventuali sentenze di separazione tra defunto e coniuge
- fotocopia di polizza assicurativa, nel caso sia necessario farne riferimento all'interno dell'atto di notorietà
- tutti i dati del defunto e degli eredi compresa l'ultima residenza.

N.B.

La testimonianza non può essere oggetto né di dichiarazione sostitutiva, né di atto notorio, perché è prova e si deve formare in giudizio.

Spesso per persone straniere viene fatto l'atto notorio ad uso matrimonio per sostituire atto di nascita o posizione di stato civile.

AGGIORNATA AL 01/10/2012

SCHEDA REDATTA DALL'UFFICIO PER LE RELAZIONI CON IL PUBBLICO IN COLLABORAZIONE CON L'UFFICIO COMPETENTE

ACTA DE NOTORIEDAD

JUZGADO – Oficina de asuntos de sucesión (Ufficio successioni)

QUÉ ES Declaración por parte del interesado en presencia de dos testigos, ante un funcionario público, bajo juramento, que tiene como objeto hechos conocidos por los testigos y de dominio público.

QUIÉN Los ciudadanos interesados en el acta.
¡ATENCIÓN! Las actas de notoriedad se utilizan en las sucesiones para declarar quiénes son los herederos. En este caso, se puede presentar sólo uno de los parientes.

COMPETENCIA Las actas de notoriedad pueden ser recogidas por un secretario judicial (son competentes todos los secretarios en el territorio nacional, tanto del juzgado como del juez de paz), por los notarios (en todo el territorio nacional) y por el alcalde (o su funcionario).

CÓMO Es obligatorio solicitar una cita personalmente. El día de la cita, el interesado debe dirigirse a la secretaría judicial con dos testigos (mayores de edad, en pleno uso de sus facultades y que no tengan interés en el acta); en caso de acta de notoriedad para el **divorcio** los testigos pueden ser parientes. El declarante y los testigos deben presentarse con un documento de identidad válido para ser identificados por el funcionario público.

DÓNDE Génova: Palazzo di Giustizia - Oficina de asuntos de sucesión (Ufficio Successioni) – Planta 6 – despacho n. 54 (izquierda) - Tel. 010/5692364 -
Horario: de lunes a viernes, 9-13 h.

COSTO El día de la cita el declarante debe presentar:

Para el original del acta que permanece en la secretaría:

Nº 1 póliza (marca da bollo) del valor de € 14,62	Por actas judiciales
---	----------------------

Para una copia certificada que se otorga inmediatamente **(urgente)**:

Nº 1 póliza del valor de €	Por actas judiciales
----------------------------	----------------------

14,62	
Nº 1 póliza del valor de € 31,86	Por aranceles de Secretaría

Para una copia otorgada tres días después (no urgente)

Nº 1 póliza del valor de € 14,62	Por actas judiciales
Nº 1 póliza del valor de € 10,62	Por aranceles de Secretaría

Ante el Juez de Paz los impuestos se reducen a la mitad.

Las actas de notoriedad necesarias para el divorcio quedan exentas de pólizas.

DOCUMENTOS

En las actas de notoriedad para la sucesión se tiene que presentar:

- certificación de defunción
- copia de la eventual renuncia y/o aceptación de los herederos
- copia certificada de la publicación del testamento (si existe) con los datos de inscripción en el Registro General de Actos de Última Voluntad
- copia de eventuales sentencias de divorcio entre el difunto y el cónyuge
- fotocopia de la póliza de seguro, si es necesario incluirla en la declaración
- todos los datos del difunto y de los herederos, incluso el último domicilio

¡ATENCIÓN!

El testimonio no puede ser objeto ni de declaración sustitutiva de actas de notoriedad ni de las actas de notoriedad, porque es una prueba legal y se presta en los juicios.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 01/10/2012

INSTRUCCIONES REDACTADAS POR LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO - “U.R.P. – UFFICIO RELAZIONI CON IL PUBBLICO/UFFICI GIUDIZIARI GENOVA” – JUNTO CON LA OFICINA COMPETENTE.

DICHIARAZIONE SOSTITUTIVA DI ATTO DI NOTORIETÀ

TRIBUNALE – Ufficio successioni

COS'È

La dichiarazione sostitutiva di atto di notorietà è una dichiarazione di stati, fatti e qualità personali, o relativi ad altre persone, a diretta conoscenza dell'interessato, che non possono essere oggetto di autocertificazione. (Possono essere oggetto di autocertificazione stati, fatti e qualità che risultano dai registri della pubblica amministrazione.)
È necessario che la dichiarazione sia resa nell'interesse proprio del dichiarante.

COME

La dichiarazione sostitutiva di atto di notorietà può essere:

- presentata e sottoscritta dall'interessato in presenza del dipendente addetto.
- inviata **unitamente a fotocopia** di un **documento di identità valido** del dichiarante che verrà inserita nel fascicolo.

DOVE

Genova, presso il Palazzo di Giustizia - Tribunale – Ufficio Successioni 6° piano - stanza 54 - Tel. 010/5692364 - lato sinistro.
orario: lunedì - venerdì 9,00 – 13,00
Non occorre fissare appuntamento.

COSTO

N°1 marca da € 14,62	Per l'autentica della sottoscrizione, prevista: a) se la dichiarazione deve essere presentata a un privato. b) se la dichiarazione è finalizzata alla riscossione di benefici economici da parte di terzi.
----------------------	--

N.B.

Le dichiarazioni sostitutive hanno la stessa validità temporale degli atti che sostituiscono.
La testimonianza non può essere oggetto né di dichiarazione sostitutiva, né di atto notorio, perché è prova e si deve formare in giudizio.

A volte gli stranieri utilizzano la dichiarazione sostitutiva per sostituire un “certificato penale” estero quando non è possibile ottenerlo (es. per motivi politici, rifugiati, ecc.)

AGGIORNATA AL 01/10/2012

SCHEDA REDATTA DALL’UFFICIO PER LE RELAZIONI CON IL PUBBLICO IN COLLABORAZIONE CON L’UFFICIO COMPETENTE

DECLARACIÓN SUSTITUTIVA DE ACTA DE NOTORIEDAD

JUZGADO – Oficina de asuntos de sucesión (Ufficio successioni)

QUÉ ES

La declaración sustitutiva de acta de notoriedad es una declaración de estados, hechos y cualidades personales o relativas a otras personas, que el declarante conoce directamente y que no pueden ser objeto de autocertificación. (Pueden ser objeto de autocertificación los estados, hechos y cualidades personales que resultan en los registros de la administración pública.)

La declaración tiene que ser otorgada para el interés del declarante.

CÓMO

La declaración sustitutiva de acta de notoriedad puede ser:

- presentada y firmada por el interesado ante el funcionario encargado
- enviada **junto a la fotocopia** de un **documento de identidad válido** del declarante que será incluida en el expediente personal.

DÓNDE

Génova, Palazzo di Giustizia - Oficina de asuntos de sucesión (Ufficio Successioni)

Planta 6 – despacho n. 54 (izquierda) - Tel. 010/5692364 -

Horario: de lunes a viernes, 9-13 h.

No es necesario concertar una cita

COSTO

Nº 1 póliza (marca da bollo) del valor de € 14,62	Para la certificación de la firma. Es necesaria en los siguientes casos: a) si la declaración tiene que ser presentada a una entidad o empresa privada. b) si la declaración sirve para recaudar beneficios por parte de terceros.
---	---

¡ATENCIÓN!

La declaración sustitutiva de acta de notoriedad tiene la misma validez temporal que las actas que sustituyen.

El testimonio no puede ser objeto ni de declaración sustitutiva de actas de notoriedad ni de las actas de

notoriedad, porque es una prueba legal y se presta en los juicios.

A veces los extranjeros utilizan la declaración sustitutiva de acta de notoriedad para sustituir un “certificado judicial extranjero” cuando no es posible obtenerlo (por ejemplo por razones políticas o por ser refugiados)

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 01/10/2012

INSTRUCCIONES REDACTADAS POR LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO - “U.R.P. – UFFICIO RELAZIONI CON IL PUBBLICO/UFFICI GIUDIZIARI GENOVA” – JUNTO CON LA OFICINA COMPETENTE.

Patrocinio a spese dello Stato nei giudizi civili e amministrativi

TRIBUNALE CORTE D'APPELLO

COS'È È un istituto che consente alla persona non abbiente di ottenere la nomina di un avvocato e la sua assistenza a spese dello Stato, nel processo civile e nelle procedure di volontaria giurisdizione (separazioni consensuali, divorzi congiunti, ecc.), purché le sue pretese non risultino manifestamente infondate.

CHI Possono richiedere l'ammissione al patrocinio a spese dello Stato:

- i cittadini italiani
- gli stranieri, regolarmente soggiornanti sul territorio nazionale
- gli apolidi
- gli enti o associazioni che non perseguano fini di lucro e non esercitino attività economica.

Requisiti di reddito:

Il reddito **IMPONIBILE** del richiedente non deve superare €10.766,33. (**Attenzione:** il reddito imponibile non corrisponde al reddito ISEE).

Se l'interessato convive con il coniuge o altri familiari, il reddito, ai fini della concessione del beneficio, è costituito dalla somma dei redditi di tutti i componenti della famiglia ***.

Si tiene conto del solo reddito personale quando sono oggetto della causa i diritti della personalità e nei processi in cui gli interessi del richiedente sono in conflitto con quelli degli altri componenti del nucleo familiare con lui conviventi.

Il reddito **IMPONIBILE** ai fini dell'IRPEF è il reddito complessivo del soggetto, formato da tutti i redditi posseduti, compresi quelli esenti da IRPEF e quelli soggetti a ritenuta alla fonte a titolo di imposta o a imposta sostitutiva (esempio: pensione di invalidità, indennità di accompagnamento, ecc.) al netto degli oneri deducibili.

Si suggerisce di rivolgersi ad un patronato per la definizione precisa del reddito.

N.B.: Il patrocinio a spese dello Stato non è ammesso:

- nelle cause per cessione di crediti e ragioni altrui.

- per i condannati con sentenza definitiva per i reati di associazione mafiosa e connessi al traffico di tabacchi e stupefacenti.

COME

La domanda deve essere:

- sottoscritta dall'interessato;
- presentata dall'interessato o dal difensore (che autentica la firma) o inviata a mezzo raccomandata A/R al Consiglio dell'Ordine degli Avvocati.

La domanda deve essere compilata secondo lo schema, inserendo:

- La richiesta di ammissione al patrocinio a spese dello Stato (e l'indicazione del procedimento, se già pendente).
- Le prove (documenti e testimonianze) che dimostrino la fondatezza della richiesta.
- Le generalità dell'interessato, dei componenti della famiglia, i relativi codici fiscali e i redditi percepiti nell'anno precedente.
- L'impegno a comunicare le eventuali variazioni di reddito rilevanti.

In caso di dichiarazioni false, sono previste severe sanzioni.

N.B.: Se il richiedente è **extracomunitario**, per i redditi prodotti all'estero, deve presentare una certificazione dell'autorità consolare competente che attesti la verità di quanto dichiarato nella domanda. In caso di impossibilità dichiarata dall'autorità consolare, tale certificazione può essere sostituita da autocertificazione. Tuttavia, il Consiglio dell'Ordine potrà richiedere all'interessato la documentazione necessaria per accertare la verità delle dichiarazioni.

DOVE

Al **Consiglio dell'Ordine degli Avvocati:**

- del luogo dove ha sede il magistrato davanti al quale è in corso il processo;
- del luogo dove ha sede il magistrato competente a conoscere del merito, se il processo non è ancora in corso;
- del luogo dove ha sede il giudice che ha emesso il provvedimento impugnato per i ricorsi in Cassazione, Consiglio di Stato, Corte dei Conti.

Consiglio dell'Ordine degli Avvocati di **Genova:** presso Palazzo di Giustizia, IV piano.

Orari: Martedì e Giovedì 9-13.

ITER

Il Consiglio dell'Ordine degli Avvocati, entro 10 giorni dalla presentazione della domanda, può:

- Dichiararla inammissibile
- Respingerla
- Ammetterla in via anticipata e provvisoria

Nei primi due casi è possibile riproporre la domanda al giudice competente. La decisione definitiva viene comunicata all'interessato, al giudice competente e all'Ufficio Finanziario che verifica il reddito, e in caso di discordanze, chiede al magistrato la revoca del beneficio e trasmette gli atti alla Procura della Repubblica per le valutazioni di ordine penale.

AMMISSIONE AL BENEFICIO

In caso di ammissione il richiedente ha diritto a:

> Difesa da parte di un difensore di fiducia scelto dall'interessato tra gli iscritti negli elenchi degli avvocati per il patrocinio a spese dello Stato e, nei casi previsti dalla legge, possibilità di nominare un consulente tecnico.

N.B. il difensore e il consulente non possono chiedere o percepire dal proprio assistito compensi o rimborsi a nessun titolo.

> Prenotazione a debito del contributo unificato, delle spese di notifica, delle imposte di registro, ipotecarie e catastali e dei diritti di copia.

> Anticipazione da parte dell'Erario di onorari, spese e altre indennità.

REVOCA DEL BENEFICIO

Il giudice può revocare il provvedimento di ammissione quando:

- Sono avvenute modifiche alle condizioni di reddito, nel corso del giudizio.
- Risultano mancanti i presupposti per l'ammissione o l'interessato ha agito o resistito con mala fede o colpa grave.

In questi casi, gli atti vengono trasmessi alla Procura della Repubblica competente per le valutazioni di ordine penale.

RECUPERO

Se la parte ammessa vince la causa, a determinate condizioni, deve procedere al pagamento/restituzione delle spese allo Stato.

COSTO

Nessuno

*** Se un componente del nucleo familiare non abita più nella stessa residenza, occorre rivolgersi al Comune affinché venga accertato il cambio di residenza o dichiarata l'irreperibilità. Analogamente nel caso di coniuge separato che non abbia trasferito la propria residenza.

AGGIORNATA AL 01/10/2012**SCHEDA REDATTA DALL'UFFICIO PER LE RELAZIONI CON IL PUBBLICO IN COLLABORAZIONE CON L'UFFICIO COMPETENTE**

Asistencia jurídica gratuita en los juicios civiles y administrativos

JUZGADO – CORTE DE APELACIÓN

QUÉ ES

Es un beneficio otorgado a las personas desfavorecidas que incluye la defensa y la asistencia de un abogado a cargo del Estado, en los juicios civiles y de jurisdicción voluntaria (ej. separación y divorcio de mutuo acuerdo), siempre que la solicitud esté fundamentada.

QUIÉN

La solicitud puede ser presentada por:

- ciudadanos italianos
- extranjeros con permiso de residencia
- apátridas
- entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que no ejercen ninguna actividad económica.

Requisitos de renta:

La renta IMPONIBLE del interesado no debe superar los 10.766,33 €. (**¡ATENCIÓN!** La renta imponible no corresponde a la renta ISEE**).

Si el interesado convive con el cónyuge u otros parientes, la renta considerada para obtener el beneficio es la suma de las rentas de todos los miembros de la familia. ***

Se considerará sólo la renta del interesado en los siguientes casos:

- en los juicios que tienen como objeto los derechos de la personalidad.
- cuando los intereses del solicitante se contrapongan con los de los miembros de la familia convivientes.

La renta IMPONIBLE para el IRPEF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) incluye todas las rentas percibidas y también: los ingresos exentos del IRPEF, los ingresos sujetos a recaudo anticipado de impuestos o impuesto sustitutivo (ej. pensión de invalidez, subsidio del estado a los minusválidos, etc.), excluidos los gastos deducibles.

Se recomienda dirigirse a un *patronato* (instituto que representa a los trabajadores, jubilados y ciudadanos) para el cálculo exacto de la renta.

¡ATENCIÓN! La asistencia jurídica gratuita no se otorga:

- en los juicios por cesión de créditos.

- a los condenados por sentencia definitiva en los delitos de asociación de tipo mafioso y en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de tabaco y estupefacientes.

CÓMO

La solicitud debe ser:

- firmada por el interesado;
- presentada por el interesado o por su abogado defensor (que debe certificar la firma) o enviada por medio de una carta certificada al “Consiglio dell’Ordine degli Avvocati”.

La solicitud tiene que ser rellenada incluyendo:

- La solicitud de admisión para la asistencia jurídica gratuita (indicando el tipo de juicio, si está pendiente).
- Las pruebas (documentos y testimonios) que demuestren la validez de la solicitud.
- Los datos personales del interesado, de los miembros de su familia, sus números de identificación fiscal y los ingresos percibidos durante el año anterior.
- El compromiso de comunicar los eventuales cambios relevantes en la renta.

En caso de falsas declaraciones se aplicarán duras sanciones.

¡ATENCIÓN! Si el solicitante es extracomunitario, por lo que se refiere a los ingresos percibidos en el ejercicio de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, es necesario presentar una certificación por parte de la autoridad consular competente que confirme las declaraciones de la solicitud. Si la autoridad consular no puede cumplir esta función, dicha certificación puede ser sustituida por una autocertificación.

Sin embargo, el “Consiglio dell’Ordine degli Avvocati” podrá solicitar al interesado los documentos necesarios para demostrar la validez de sus declaraciones.

DÓNDE

Al “**Consiglio dell’Ordine degli Avvocati**”

- del lugar donde el proceso está pendiente;
- del lugar al que pertenece el juez competente para conocer el juicio en primera instancia, si todavía no está pendiente.
- del lugar donde el juez dictó la sentencia, si esta última ha sido impugnada para recurrir a la Corte Suprema, al Consejo del Estado o al Tribunal de Cuentas.

“Consiglio dell’Ordine degli Avvocati” de **Génova**: Palazzo di Giustizia, Planta 4.

Horarios: Martes y Jueves 9-13 h.

TRAMITACIÓN

El “Consiglio dell’Ordine degli Avvocati”, dentro de 10 días desde la presentación de la solicitud, puede:

- Declararla inadmisibile
- Rechazarla
- Aceptarla de manera anticipada y provisional.

En los primeros dos casos, se puede volver a presentar la solicitud al juez competente. La decisión final se comunicará al interesado, al juez competente y al “Ufficio Finanziario” que verifica la renta. En caso de divergencias con las declaraciones de renta, el “Ufficio Finanziario” pide al juez que se revoque el beneficio y envía las actas judiciales a la “Procura della Repubblica” para las evaluaciones de carácter penal.

ADMISIÓN

En caso de admisión el interesado tiene derecho a:

> La defensa por parte de un abogado de confianza, elegido por el interesado entre los inscritos en la lista de los abogados de la asistencia jurídica gratuita, y, según lo dispuesto por la ley, la posibilidad de nombrar a un asesor técnico.

¡ATENCIÓN! El defensor y el asesor no pueden pedir o aceptar por el beneficiario ninguna retribución o reembolso por ninguna razón.

> La anotación, sin pago previo, de las costas judiciales (“contribución única”, gastos de notificación, derechos de registro, hipotecarios, catastrales y de secretaría) por parte del Estado.

> Anticipación por parte de la Hacienda pública de honorarios, gastos y otras retribuciones.

REVOCACIÓN DEL BENEFICIO

El juez puede revocar la admisión cuando:

- En el curso del juicio tuvo lugar un cambio en la renta.
- El interesado no cumple con los requisitos para la admisión u obró o se resistió en el juicio con mala fe o falta grave.

En dichos casos, las actas judiciales se enviarán a la “Procura della Repubblica” para las evaluaciones de carácter penal.

RECUPERACIÓN Si el beneficiario de la asistencia jurídica gratuita gana el juicio, en algunos casos, tiene que devolver los gastos al Estado.

COSTO Ninguno

** ISEE: indicador de la situación económica equivalente que permite medir la situación económica de las familias y que tiene en cuenta los ingresos, el patrimonio mobiliario e inmobiliario, el número de personas de la familia y sus características.

*** Si un miembro de la familia ya no vive en la misma residencia del interesado, hay que dirigirse al Ayuntamiento para verificar el cambio de residencia o declarar que dicha persona está ilocalizable. Se procederá de manera análoga en caso de cónyuge separado que todavía no haya cambiado de residencia.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 01/10/2012

INSTRUCCIONES REDACTADAS POR LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO - “U.R.P. – UFFICIO RELAZIONI CON IL PUBBLICO/UFFICI GIUDIZIARI GENOVA” – JUNTO CON LA OFICINA COMPETENTE.

Patrocinio a spese dello Stato nei giudizi penali

GIUDICE DI PACE TRIBUNALE CORTE D'APPELLO

COS'È È un istituto che consente alla persona non abbiente di ottenere la nomina di un avvocato e la sua assistenza a spese dello Stato, in un processo penale.

N.B: Il patrocinio a spese dello Stato è escluso:

- nei procedimenti penali per reati di evasione fiscale.
- se il richiedente è assistito da più di un difensore.
- per i condannati con sentenza definitiva per i reati di associazione mafiosa e connessi al traffico di tabacchi e stupefacenti.

CHI Possono richiedere l'ammissione al patrocinio a spese dello Stato i cittadini italiani, gli stranieri e gli apolidi regolarmente soggiornanti sul territorio nazionale che siano nella condizione di:
indagato, imputato, condannato, offeso dal reato, danneggiato che intenda costituirsi parte civile, responsabile civile o civilmente obbligato per l'ammenda.

Requisiti di reddito:

Il reddito **IMPONIBILE** del richiedente non deve superare €10.766,33. (**Attenzione:** il reddito imponibile non corrisponde al reddito ISEE).

Se l'interessato convive con il coniuge o altri familiari, il reddito, ai fini della concessione del beneficio, è costituito dalla somma dei redditi di tutti i componenti della famiglia. In questo caso il limite del reddito è elevato di 1.032,91 per ognuno dei familiari conviventi. ***

Si tiene conto del solo reddito personale quando sono oggetto della causa diritti della personalità, ovvero nei processi in cui gli interessi del richiedente sono in conflitto con quelli degli altri componenti del nucleo familiare con lui conviventi.

N.B: La persona offesa nei reati di violenza sessuale ha diritto al patrocinio anche se in possesso di un reddito superiore a quello indicato.

COME La domanda deve essere:
- sottoscritta dall'interessato;
- presentata dall'interessato o dal difensore (che autentica la firma) o inviata a mezzo raccomandata A/R alla cancelleria del magistrato davanti al quale pende il processo;

- presentata al direttore dell'istituto carcerario che la trasmetterà al magistrato, se il richiedente è un detenuto;
- presentata a un ufficiale di polizia giudiziaria che la trasmetterà al magistrato, se il richiedente è agli arresti domiciliari o sottoposto a misura di sicurezza.

La persona in possesso dei requisiti di reddito può rivolgersi ad un legale che sia iscritto all'elenco del patrocinio che curi il deposito della domanda.

La domanda deve essere compilata secondo lo schema, inserendo:

- La richiesta di ammissione al patrocinio a spese dello Stato (e l'indicazione del procedimento, se già pendente).
- Le generalità dell'interessato, dei componenti della famiglia e i relativi codici fiscali.
- L'autocertificazione riguardante le condizioni di reddito previste per la concessione del beneficio.
- L'impegno a comunicare le eventuali variazioni di reddito rilevanti.

NB: Se il richiedente è **extracomunitario**, per i redditi prodotti all'estero, deve presentare una certificazione dell'autorità consolare competente che attesti la verità di quanto dichiarato nella domanda (in caso di impossibilità dichiarata dall'autorità consolare, tale certificazione può essere sostituita da autocertificazione).

Se l'interessato extracomunitario è **detenuto**, in stato di arresto o detenzione domiciliare, la certificazione consolare può essere prodotta dal difensore o da un componente della famiglia, entro 20 giorni dalla consegna della domanda.

Quando all'indagato viene nominato un difensore d'ufficio (avvocato nominato dallo Stato), questi deve informare il cliente della possibilità di usufruire del patrocinio gratuito se ricorrono le condizioni di reddito, e che, in caso contrario, il cliente dovrà retribuire il difensore d'ufficio.

DOVE

All'ufficio del magistrato davanti al quale pende il processo e in particolare:

- Alla cancelleria del G.I.P., se il procedimento è nella fase delle indagini preliminari.
- Alla cancelleria del giudice che procede, successivamente.

- Alla cancelleria del giudice che ha emesso il provvedimento impugnato, se il procedimento è davanti alla Corte di Cassazione.
- Al direttore del carcere o all'ufficiale di polizia giudiziaria che provvederanno a inviarla al magistrato davanti al quale pende il processo, se la persona è detenuta.

N.B: l'istanza non può essere presentata direttamente in udienza.

ITER

Il giudice competente, entro 10 giorni dalla presentazione della domanda, può:

- Dichiararla inammissibile.
- Respingerla, se ritiene che l'interessato non si trovi nelle condizioni economiche dichiarate, tenuto conto del tenore di vita, delle condizioni personali e familiari, delle attività economiche svolte e delle risultanze del casellario giudiziale.
- Accoglierla, ammettendo l'interessato al beneficio.

Nei primi due casi è possibile presentare ricorso al presidente del Tribunale o della Corte d'Appello, entro 20 giorni dal momento in cui ha saputo del rigetto.

AMMISSIONE AL BENEFICIO

In caso di ammissione il richiedente ha diritto a:

> Difesa da parte di un difensore di fiducia scelto dall'interessato tra gli iscritti negli elenchi degli avvocati per il patrocinio a spese dello Stato e, nei casi previsti dalla legge, possibilità di nominare un consulente tecnico e un investigatore privato.

N.B. il difensore e il consulente non possono chiedere o percepire dal proprio assistito compensi o rimborsi a nessun titolo.

> Gratuità delle copie degli atti processuali necessari per la difesa.

> Anticipazione da parte dell'Erario di onorari, spese e altre indennità.

REVOCA DEL BENEFICIO

Il giudice può revocare il provvedimento di ammissione quando:

- L'interessato non comunica le variazioni di reddito rilevanti.
- Risultano mancanti i presupposti per l'ammissione.

- L'Ufficio Finanziario, che riceve copia della domanda e del decreto di ammissione, verifica il reddito, e in caso di discordanze, chiede al magistrato la revoca.

RECUPERO

Si deve procedere al pagamento/restituzione delle spese allo Stato in caso di revoca del beneficio.

COSTO

Nessuno

*** Se una persona componente il nucleo familiare non abita più nella stessa residenza, occorre rivolgersi al Comune affinché venga accertato il cambio di residenza o dichiarata l'irreperibilità. Analogamente nel caso di coniuge separato che non abbia trasferito la propria residenza.

AGGIORNATA AL 01/10/2012

SCHEDA REDATTA DALL'UFFICIO PER LE RELAZIONI CON IL PUBBLICO IN COLLABORAZIONE CON L'UFFICIO COMPETENTE

Asistencia jurídica gratuita en los juicios penales

JUEZ DE PAZ JUZGADO – CORTE DE APELACIÓN

QUÉ ES

Es un beneficio otorgado a las personas desfavorecidas que incluye la defensa y la asistencia de un abogado a cargo del Estado, en los juicios penales.

¡ATENCIÓN! La asistencia jurídica gratuita no se otorga:

- en los juicios por evasión fiscal
- si el solicitante es asistido por más de un defensor.
- si el solicitante ha sido condenado por sentencia definitiva en los delitos de asociación de tipo mafioso y en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de tabaco y estupefacientes.

QUIÉN

Pueden solicitar la asistencia jurídica gratuita: los ciudadanos italianos, los extranjeros y los apátridas con permiso de residencia que están en la condición de sospechoso, imputado, condenado, ofendido, perjudicado que quiera constituirse en parte civil, responsable civil directo o subsidiario.

Requisitos de renta:

La renta IMPONIBLE del interesado no debe superar los 10.766,33 €. (**¡ATENCIÓN!** La renta imponible no corresponde a la renta ISEE**).

Si el interesado convive con el cónyuge u otros parientes, la renta considerada para obtener el beneficio es la suma de las rentas de todos los miembros de la familia. En este caso se aumenta el límite de renta de 1.032,91 por cada uno de los miembros de la familia. ***

Se considerará sólo la renta del interesado en los siguientes casos:

- en los juicios que tienen como objeto los derechos de la persona.
- cuando los intereses del solicitante se contrapongan con los de los miembros de la familia convivientes.

¡ATENCIÓN! La persona ofendida en los delitos de violación sexual tiene derecho a la asistencia jurídica gratuita aunque su renta sea superior a la indicada anteriormente.

CÓMO

La solicitud debe ser:

- firmada por el interesado;

- presentada por el interesado o por su abogado defensor (que debe certificar la firma) a la secretaría del juez donde el proceso está pendiente.
- presentada al director de la cárcel que la transmitirá al juez, si el solicitante está en cárcel.
- presentada a un funcionario de policía judicial que la transmitirá al juez, si el solicitante está bajo arresto domiciliario o bajo medidas de seguridad.

La persona que cumpla con los requisitos de renta puede dirigirse a un abogado entre los inscritos en la lista de los abogados de la asistencia jurídica gratuita, que se ocupará de la presentación de la solicitud.

La solicitud tiene que ser rellenada incluyendo:

- La solicitud de admisión para la asistencia jurídica gratuita (indicando el tipo de juicio, si está pendiente).
- Los datos personales del interesado, de los miembros de su familia, sus números de identificación fiscal.
- La autocertificación relativa a las condiciones de renta para acceder al beneficio.
- El compromiso de comunicar los eventuales cambios relevantes en la renta.

¡ATENCIÓN! Si el solicitante es extracomunitario, por lo que se refiere a los ingresos percibidos en el ejercicio de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, es necesario presentar una certificación por parte de la autoridad consular competente que confirme las declaraciones de la solicitud. Si la autoridad consular no puede cumplir esta función, dicha certificación puede ser sustituida por una autocertificación.

Si el solicitante extracomunitario está en la cárcel o bajo arresto domiciliario, la certificación puede ser realizada por el defensor o por un miembro de la familia, en un plazo de 20 días desde la presentación de la solicitud.

Cuando se le asigna al imputado un abogado de oficio (nombrado por el Estado), este último tiene que informar a su cliente de la posibilidad de solicitar la asistencia jurídica gratuita, si cumple con los requisitos de renta. En caso contrario el imputado tendrá que retribuir al abogado de oficio.

DÓNDE

A la oficina del juez del lugar donde el proceso está pendiente, y en particular:

- A la Secretaría del Juez Instructor (G.I.P, Giudice per le Indagini Preliminari) si el procedimiento está en la fase de diligencia previa.

- A la Secretaría del Juez que procede en la siguiente fase del juicio.
- A la Secretaría del Juez que dictó la sentencia, si esta última ha sido impugnada para recurrir al Corte Suprema.
- Al director de la cárcel o al funcionario de policía judiciaria que la transmitirá al juez, si la persona está en la cárcel.

¡ATENCIÓN! La solicitud no se puede presentar directamente durante la audiencia.

TRAMITACIÓN

El juez competente, en un plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, puede:

- Declararla inadmisibile.
- Rechazarla, si el interesado no se encuentra en las condiciones de renta declaradas si se consideran su régimen de vida, sus condiciones personales y familiares, las actividades económicas desarrolladas y sus antecedentes penales.
- Aceptar la solicitud.

En los primeros dos casos se puede recurrir al presidente del juzgado o a la Corte de Apelación en un plazo de 20 días desde la comunicación del rechazo.

ADMISIÓN

Si el juez acepta la solicitud el interesado tiene derecho a:

> La defensa por parte de un abogado de confianza, elegido por el interesado entre los inscritos en la lista de los abogados de la asistencia jurídica gratuita, y, según lo dispuesto por la ley, la posibilidad de nombrar a un asesor técnico y a un investigador privado.

¡ATENCIÓN! El defensor y el asesor no pueden pedir o aceptar por el beneficiario ninguna retribución o reembolso por ninguna razón.

> Las copias gratuitas de las actas judiciales necesarias para la defensa.

> La anticipación por parte de la Hacienda pública de honorarios, gastos y otras retribuciones.

REVOCACIÓN DEL BENEFICIO

El juez puede revocar la admisión cuando:

- El interesado no comunica los cambios en las condiciones de renta.

- El interesado no cumple con los requisitos para la admisión.
- El “Ufficio Finanziario”, que recibe una copia de la solicitud y del decreto de admisión, verifica la renta, y en caso de divergencias con las declaraciones, pide al juez que se revoque el beneficio.

RECUPERACIÓN Si el juez revoca el beneficio se tienen que devolver los gastos al Estado.

COSTO Ninguno

** ISEE: indicador de la situación económica equivalente que permite medir la situación económica de las familias y que tiene en cuenta los ingresos, el patrimonio mobiliario e inmobiliario, el número de personas de la familia y sus características.

*** Si un miembro de la familia ya no vive en la misma residencia del interesado, hay que dirigirse al Ayuntamiento para verificar el cambio de residencia o declarar que dicha persona está ilocalizable. Se procederá de manera análoga en caso de cónyuge separado que todavía no haya cambiado de residencia.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 01/10/2012

INSTRUCCIONES REDACTADAS POR LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO - “U.R.P. – UFFICIO RELAZIONI CON IL PUBBLICO/UFFICI GIUDIZIARI GENOVA” – JUNTO CON LA OFICINA COMPETENTE.

AFFIDAMENTO DEL MINORE PER ISCRIZIONE NEL PERMESSO DI SOGGIORNO

TRIBUNALE MINORENNI DI GENOVA – volontaria giurisdizione

COS'È È la richiesta di affidamento del minore straniero. Il minore, fino al compimento di 14 anni, è normalmente iscritto nel permesso di soggiorno del genitore o dei genitori con cui convive; se affidato ad altra persona, può essere iscritto nel permesso di soggiorno di questa persona, la quale deve avere avuto un provvedimento di affidamento da parte del Tribunale Minorenni a seguito di apposita istanza.

CHI Persona che ha l'affidamento di fatto del minore.

COME Occorre presentare la domanda al Tribunale Minorenni, alla quale vanno allegati:

- il certificato di nascita del minore tradotto in italiano;
- il certificato di residenza del minore tradotto in italiano;
- l'atto di consenso dei genitori prestato all'Ambasciata o al Consolato del luogo di residenza, tradotto in italiano.

N.B.: È suggerito, ma non obbligatorio, allegare i certificati penale e dei carichi pendenti dell'adulto cui il minore verrà affidato.

Chi presenta la domanda deve essere assistito da un avvocato.

DOVE Tribunale Minorenni – viale IV Novembre, 4 Genova, cancelleria volontaria giurisdizione - 2° piano. Dal lunedì al sabato ore 9-12.

COSTO Procedura esente da contributo unificato.
Occorre una marca da bollo per diritti di cancelleria da 8 euro.

AGGIORNATA AL 15/10/2012

SCHEDA REDATTA DALL'UFFICIO PER LE RELAZIONI CON IL PUBBLICO IN COLLABORAZIONE CON L'UFFICIO COMPETENTE

CUSTODIA DE MENORES PARA INSCRIPCIÓN EN EL PERMISO DE RESIDENCIA

JUZGADO DE MENORES – Jurisdicción Voluntaria

QUÉ ES Es la solicitud de custodia de un menor extranjero. El menor de edad, hasta los 14 años, está normalmente inscrito en el permiso de residencia de uno de los padres o de ambos con los que convive; el Juzgado de Menores puede otorgar la custodia del menor a otra persona, mediante la instancia apropiada. En este caso, el menor puede estar inscrito en su permiso de residencia.

QUIÉN La persona que tiene la custodia de hecho del menor.

CÓMO La solicitud tiene que ser presentada al Juzgado de Menores adjuntando:

- La partida de nacimiento del menor traducida al italiano;
- El certificado de residencia del menor traducido al italiano;
- El acta de consentimiento de los padres realizado en la Embajada o Consulado del lugar de residencia, traducida al italiano.

¡ATENCIÓN! Se recomienda, aunque no sea obligatorio, adjuntar los certificados de antecedentes penales y de cargos pendientes *** de la persona que solicita la custodia.

El solicitante tiene que ser asistido por un abogado.

DÓNDE Juzgado de Menores – viale IV Novembre, 4 Genova,
Secretaría Jurisdicción Voluntaria
Planta 2. De lunes a sábado 9-12 h.

COSTO Una póliza (marca da bollo) del valor de 8 € por aranceles de secretaría.

*** Certificado que declara si el interesado está imputado en un juicio en el que todavía no ha sido pronunciada la sentencia definitiva

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 15/10/2012

INSTRUCCIONES REDACTADAS POR LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO - “U.R.P. – UFFICIO RELAZIONI CON IL PUBBLICO/UFFICI GIUDIZIARI GENOVA” – JUNTO CON LA OFICINA COMPETENTE.

**INGRESSO O PERMANENZA IN ITALIA PER MOTIVI DI SALUTE
DEL MINORE O PER ALTRI GRAVI MOTIVI**

TRIBUNALE MINORENNI DI GENOVA – Volontaria giurisdizione

COS'È Il familiare di un minore straniero, per gravi motivi legati allo sviluppo psicofisico o allo stato di salute del minore stesso che si trova in Italia, può essere autorizzato a entrare o restare in Italia per un tempo determinato. Se il Tribunale Minorenni rilascia l'autorizzazione, il familiare può ottenere un permesso di soggiorno per svolgere un lavoro.

N.B.: Il permesso così ottenuto non può essere convertito in permesso di soggiorno per motivi di lavoro

CHI Il familiare del minore non ancora presente in Italia o già presente in Italia.

N.B. Il minore deve essere presente in Italia

COME La richiesta deve essere presentata al Tribunale Minorenni, alla quale vanno allegati:

- il certificato di nascita del minore tradotto in italiano;
- la documentazione medica relativa allo stato di salute del minore;
- il certificato penale e il certificato dei carichi pendenti di chi presenta la domanda

Chi presenta la domanda deve essere assistito da un avvocato.

DOVE Tribunale Minorenni – viale IV Novembre, 4 Genova, cancelleria della volontaria giurisdizione - 2° piano dal lunedì al sabato ore 9-12

COSTO Nessuno

AGGIORNATA AL 15/10/2012

SCHEDA REDATTA DALL'UFFICIO PER LE RELAZIONI CON IL PUBBLICO IN COLLABORAZIONE CON L'UFFICIO COMPETENTE

INGRESO O ESTANCIA EN ITALIA POR RAZONES DE SALUD DE UN MENOR O POR OTRAS RAZONES GRAVES

JUZGADO DE MENORES – Jurisdicción Voluntaria

QUÉ ES	<p>El pariente de un menor extranjero puede ser autorizado para ingresar o quedarse en Italia por una estancia temporal, por razones graves relativas al desarrollo psicofísico o al estado de salud del menor que está en Italia. Si el Juzgado de Menores otorga dicha autorización, el pariente puede obtener un permiso de residencia para ejercer una actividad laboral.</p> <p>¡ATENCIÓN! El permiso de residencia obtenido de esta manera no puede convertirse en un permiso de residencia por trabajo.</p>
QUIÉN	<p>El pariente de un menor extranjero que se encuentra en Italia o en el extranjero.</p> <p>¡ATENCIÓN! El menor tiene que estar en Italia.</p>
CÓMO	<p>La solicitud debe ser presentada al Juzgado de Menores adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none">- La partida de nacimiento del menor traducida al italiano;- El informe clínico relativo al estado de salud del menor;- Los certificados de antecedentes penales y de cargos pendientes *** del solicitante. <p>El solicitante tiene que ser asistido por un abogado.</p>
DÓNDE	<p>Juzgado de Menores – viale IV Novembre, 4 Genova, Secretaría Jurisdicción Voluntaria Planta 2. De lunes a sábado 9-12 h.</p>
COSTO	<p>Ninguno</p>

*** Certificado que declara si el interesado está imputado en un juicio en el que todavía no ha sido pronunciada la sentencia definitiva

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 15/10/2012
INSTRUCCIONES REDACTADAS POR LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO - “U.R.P. – UFFICIO RELAZIONI CON IL PUBBLICO/UFFICI GIUDIZIARI GENOVA” – JUNTO CON LA OFICINA COMPETENTE.

1. _____ nato/a il _____
(cognome e nome) *(giorno, mese, anno)*
a _____
(luogo) *(indicare il rapporto con il dichiarante)*
2. _____ nato/a il _____
(cognome e nome) *(giorno, mese, anno)*
a _____
(luogo) *(indicare il rapporto con il dichiarante)*
3. _____ nato/a il _____
(cognome e nome) *(giorno, mese, anno)*
a _____
(luogo) *(indicare il rapporto con il dichiarante)*
4. _____ nato/a il _____
(cognome e nome) *(giorno, mese, anno)*
a _____
(luogo) *(indicare il rapporto con il dichiarante)*

CONSIDERATO CHE

Il/La sottoscritto/a necessita di rimanere in Italia per gravi motivi connessi con lo sviluppo psicofisico del minore, considerata l'età e le condizioni di salute dello stesso minore ed in particolare

VISTO

l'art. 31, 3° comma, del d.lgs. 25/7/1998, n. 286

RICORRE

A codesto Tribunale Minorenni perché autorizzi la sua permanenza in Italia per gravi motivi connessi con lo sviluppo psicofisico e tenuto conto dell'età e delle condizioni di salute del minore che si trova sul territorio italiano, come prevede il disposto della citata norma.

A corredo dell'istanza, si allega:

- copia del certificato di nascita del minore;
- copia documentazione medica relativa allo stato di salute de__ minor_ ;
- certificato penale dell'adulto richiedente;
- certificato dei carichi pendenti dell'adulto richiedente.

Genova, lì

Il/ La ricorrente

Al Juzgado de Menores de Génova
Viale IV Novembre, 4
16121 - GÉNOVA

OBJETO: solicitud al amparo del art. 31, párrafo 3, Decreto Ley 25/7/1988, n. 286

El/la abajo firmante

.....

(*apellido*)

(*nombre*)

nacido/a en (.....) el.....

con domicilio en calle.....

n. de pasaporteexpedido por el Gobierno de

.....el..... válido hasta

..... y permiso de residencia expedido el

válido hasta por razones de

..... en calidad de.....

de__ menor_

(*apellido*)

(*nombre*)

nacido en (.....) el.....

n. de pasaporte expedido por el Gobierno

de.....el..... válido hasta

.....y actualmente con domicilio en

.....calle

teléfono

VISTO QUE

- El/la abajo firmante ingresó a Italia el con visa expedida por la embajada italiana el por razones de;

- Que el núcleo familiar, con domicilio en..... calle
....., está integrado por:

1. _____ nacido/a el _____
(apellido y nombre) *(día, mes, año)*

en _____
(lugar de nacimiento) *(indicar la relación con el solicitante)*

2. _____ nacido/a el _____
(apellido y nombre) *(día, mes, año)*

en _____
(lugar de nacimiento) *(indicar la relación con el solicitante)*

3. _____ nacido/a el _____
(apellido y nombre) *(día, mes, año)*

en _____
(lugar de nacimiento) *(indicar la relación con el solicitante)*

4. _____ nacido/a el _____
(apellido y nombre) *(día, mes, año)*

en _____
(lugar de nacimiento) *(indicar la relación con el solicitante)*

CONSIDERANDO QUE

El/la solicitante necesita quedarse en Italia por razones graves relativas al desarrollo psicofísico del menor, considerada su edad y su estado de salud, en particular -

DE CONFORMIDAD CON

El Art. 31, párrafo 3, decreto ley 25/7/1988, n. 286

RECURRE

Al presente Juzgado de Menores para la autorización para quedarse en Italia por razones graves relativas al desarrollo psicofísico del menor que se encuentra en el territorio italiano, considerada su edad y su estado de salud, al amparo de la ley citada.

A la solicitud se adjunta:

- copia de la partida de nacimiento del menor;
- copia del informe clínico relativo al estado de salud del menor;
- certificado de los antecedentes penales del solicitante;
- certificado de los “cargos pendientes” del solicitante.

(Lugar y fecha)

Firma del solicitante

**DIRITTI DI
CANCELLERIA
€ 8,00**

Al Tribunale
Minorenni di Genova
Viale IV
Novembre, 4
16121 -
GENOVA

OGGETTO: istanza ai sensi dell'art. 4, l. 4 maggio 1983, n. 184 e dell'art. 31, 1°
comma, d.lgs. 25/7/1988, n. 286

Il/La sottoscritto/a

.....

(nome)

(cognome)

nato/a a (.....) il

e domiciliato/a a in

in possesso di passaporto n.rilasciato dal

Governoil.....con

scadenza il e di permesso di soggiorno rilasciato il

..... con scadenza ilper

motivi di

CHIEDE

Che venga disposto l'affidamento de__ minor__

.....

(cognome)

(nome)

nato/a a (.....) il

in possesso di passaporto n.rilasciato dal

Governoil..... con scadenza il

.....e attualmente dimorante a

.....in via

telefono

Per i seguenti motivi:

.....
.....
.....
.....
.....

A corredo dell'istanza, si allega:

- certificato di nascita del minore, tradotto in italiano;
- certificato di residenza del minore, tradotto in italiano;
- atto di consenso dei genitori prestato all'Ambasciata o al Consolato del luogo di residenza, tradotto in italiano.

Genova, lì

Il/ La ricorrente

**ARANCELES DE
SECRETARÍA
8,00 €**

Al Juzgado de
Menores de Génova
Viale IV
Novembre, 4
16121 -
GÉNOVA

OBJETO: solicitud al amparo del Art. 4, l - 4 mayo 1983, n. 184 e y del Art. 31,
párrafo 1, Decreto Ley 25/7/1988, n. 286.

El/la abajo firmante

.....
.....
nacido/a en (*apellido*) (*nombre*)
..... el
con domicilio en calle.....
con pasaporte n. expedido por el Gobierno de
..... el..... válido hasta
..... y con permiso de residencia expedido el
..... válido hasta por
razones de

SOLICITA

La custodia de ___ menor_

.....
.....
..... (*apellido*) (*nombre*)
nacido/a en (.....) el
con pasaporte n. expedido por el Gobierno
..... el..... válido hasta
.....y con domicilio en
calle
teléfono

Por las siguientes razones:

.....
.....
.....
.....
.....

A la solicitud se adjunta:

- partida de nacimiento del menor;
- certificado de residencia del menor, traducido al italiano;
- acta de consentimiento de los padres realizada en la Embajada o Consulado del lugar de residencia, traducida al italiano.

(Lugar y fecha)

Firma del solicitante

10. Schede terminologiche

Atto notorio

Affidamento del minore

Diritti di cancelleria

Giudice per le Indagini Preliminari

Corte d'appello

Lingue: Italiano, Spagnolo e Inglese

Termine	Atto notorio
Campo generico	Diritto
Informazione linguistica	Sintagma nominale maschile singolare
Definizione	Dichiarazione che una persona, sotto la propria responsabilità fa davanti a un pubblico ufficiale. (1)
Contesto	Gli stranieri che chiedono sia formato un atto notorio nel loro interesse, devono essere in regola con il soggiorno, e pertanto devono essere in possesso, oltre che del documento di identità, anche del permesso di soggiorno oppure di un visto sul passaporto o biglietto di viaggio nominativo, che provi un ingresso recente nel territorio dello Stato italiano o dell'Unione Europea. (2)
Nota tecnica	La legge prevede che una dichiarazione falsa sia punita con la pena della reclusione fino a un anno e con una multa. (3)
Trascrizione fonetica	[ˈatto noˈtorjo] (4)
Sinonimi/Varianti	atto di notorietà (5) attestazione giurata (6)
Fonti	(1) http://www.prefettura.it/roma/contenuti/14555.htm 30/11/2012 (2) http://www.tribunale.brescia.it/comefare/F915.aspx 30/11/2012 (3) http://www.prefettura.it/roma/contenuti/14555.htm 30/11/2012 (4) http://www.dizionario-italiano.it 30/11/2012 (5) http://www.prefettura.it/roma/contenuti/14555.htm 30/11/2012 (6) http://www.tribunale.padova.it/it/Content/Index/13238 30/11/2012
Autore	Agnese Schena
Data	30/11/2012

Lema	Acta de notoriedad
Campo genérico/dominio	Derecho
Información fonética	['akta ðe notorje'ðad] (1)
Información lingüística	Sintagma nominal masculino singular
Contexto	La reanudación del tracto sucesivo interrumpido por los motivos expuestos requiere aprobación judicial del acta de notoriedad referida. (2)
Definición	Acta en la que un notario comprueba el conocimiento de unos hechos con trascendencia jurídica, a partir de la comprobación de documentos, la inspección física y la declaración de testimonios, entre otras pruebas. (3)
Nota técnica	<p>El acta de notoriedad es un expediente que se inicia con la petición de una persona para que el notario declare que, en su opinión, un determinado hecho es notorio entre aquellas personas que pueden tener conocimiento de ello. Para llegar a ese convencimiento, el notario puede practicar las pruebas que considere conveniente, fundamentalmente aportación de documentos y declaraciones de testigos.</p> <p>El notario no proclama o adjudica derechos: eso es función exclusiva de los jueces, sino que se limita a manifestar su propia opinión sobre la notoriedad de los hechos que se le han declarado, opinión, eso sí, cualificada, y a la que el ordenamiento jurídico le concede efectos legales, como una forma sencilla de resolver expedientes que de otro modo deberían acudir a los tribunales. En resumen, por medio de estas actas se descarga de trabajo a los órganos judiciales, en lo que se denomina la "jurisdicción voluntaria". (4)</p>
Sinónimos	Acta notarial (5)
Autor	Agnese Schena

Fecha	30/11/12
Fuentes	<p>(1) http://www.aucl.com/pln/transbase.html 30/11/12</p> <p>(2) http://legislacion.derecho.com/resolucion-25-octubre-2012-ministerio-de-justicia-4548569 30/11/12</p> <p>(3) http://glosario.notariado.org/ 30/11/12</p> <p>(4) http://glosario.notariado.org/ 30/11/12</p> <p>(5) http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=jjl3YF8lCDXX2CZ8GP1Q#acta_notarial 30/11/12</p>

English Entry:	Affidavit
Part-of-speech:	noun
Subject	Law
Definition:	A written declaration made under oath before a notary public or other authorized officer. (1)
Explicatory note:	An affidavit is based upon either the personal knowledge of the affiant or his or her information and belief. Personal knowledge is the recognition of particular facts by either direct observation or experience. Information and belief is what the affiant feels he or she can state as true, although not based on firsthand knowledge. Any public officer authorized by law to administer oaths and affirmations - such as city recorders, court clerks, notaries, county clerks, commissioners of deeds, and court commissioners - may take affidavits. (2)
The word in context:	This affidavit is made to induce the United States of America to accept me as surety on the attached bond. (3)
Phonetics:	[æfi'deɪvɪt] (4)
Etymology:	From Medieval Latin, literally: he declares on oath, from <i>affidare</i> to trust (oneself) to. (5)
Synonyms	Sworn statement (6)
Date of compilation	30/11/2012
Compiler:	Agnese Schena
Sources:	(1) http://www.thefreedictionary.com/affidavit 30/11/2012 (2) http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/affidavit 30/11/2012 (3) http://www.onl.gov/adm/contracts/library/articles_forms/sf28affidavitindsurety.pdf 30/11/2012 (4) http://www.wordreference.com/enit/affidavit 30/11/2012 (5) http://www.thefreedictionary.com/affidavit 30/11/2012 (6) http://thesaurus.com/browse/sworn+statement 30/11/2012

Termine	Affidamento del minore
Campo generico	Diritto
Informazione linguistica	Sintagma nominale maschile singolare
Definizione	Custodia di un minore affidata dal giudice a una persona o a un ente per garantire assistenza al minore stesso. (1)
Contesto	Nel caso in cui non vi sia accordo con i genitori, l'affidamento del minore è disposto dal Tribunale per i minorenni. (2)
Nota tecnica	Esistono diversi tipi di affidamento: Consensuale, quando la famiglia di origine è concorde con tale provvedimento. E' disposto dal Servizio Sociale locale con il consenso dei genitori o del tutore del minore (qualora ci sia) ed è reso esecutivo dal Giudice Tutelare; Giudiziale, quando manca il consenso della famiglia di origine. In questi casi è decretato dal Tribunale per i Minorenni. (3)
Trascrizione fonetica	[affida'mɛ:nto del mi'no:re] (4)
Etimologia	Dal latino medievale affidare, derivazione dal latino <i>fidus</i> (fidato)
Fonti	(1) http://dizionari.hoepli.it/Dizionario_Italiano 30/11/2012 (2) http://www.professionisti.it/enciclopedia/voce/148/Affidamento-dei-minori 30/11/2012 (3) http://www.bebsoftware.it/affido/contenuti.php?action=tipologia 30/11/2012 (4) http://www.webalice.it/sandro.carnevali2011/indice.htm 30/11/2012
Autore	Agnese Schena
Data	30/11/2012

Lema	Custodia de menor
Campo genérico/dominio	Derecho
Información fonética	[kus'toðja ðe me'nor] (1)
Información lingüística	Sintagma nominal femenino singular
Contexto	La primera sala del máximo tribunal del país determinó que la guardia y custodia de menores no corresponde necesariamente a la madre, sino que debe imponerse el interés superior del niño. (2)
Definición	Cuidado de los hijos que por ley les corresponde a los padres. (3)
Nota técnica	En caso de divorcio el juez tiene la facultad de confiar el cuidado de los hijos a uno de los padres o al pariente más próximo según le convenga al menor. (4)
Sinónimos	Tenencia de menores
Autor	Agnese Schena
Fecha	30/11/2012
Fuentes	(1) http://www.aucel.com/pln/transbase.html 30/11/2012 (2) http://www.jornada.unam.mx/2010/09/04/index.php?section=politica&article=014n4pol 30/11/2012 (3) http://consultoriojuridico.usta.edu.co/documents/CONCEPTOS_JURIDICOS/CIVIL/CUSTODIA_DE_MENORES_Y_VIOLENCIA_INTRAFAMILIAR.pdf 30/11/2012 (4) http://consultoriojuridico.usta.edu.co/documents/CONCEPTOS_JURIDICOS/CIVIL/CUSTODIA_DE_MENORES_Y_VIOLENCIA_INTRAFAMILIAR.pdf 30/11/2012

English Entry:	Child custody
Part-of-speech:	noun phrase
Subject	Law
Definition:	The right of determining the residence, protection, care, and education of a minor child or children, especially in a divorce or separation.(1)
Explicatory note:	<p>There are four basic types of child custody:</p> <p>Sole Physical Custody: Sole physical custody means the children shall reside with and under the supervision of one parent. The court must approve the parent's plan for the other parent's visitation rights.</p> <p>Joint Physical Custody: Joint physical custody means each of the parents will have significant periods of physical custody. In other words, both parents will have more or less continuing contact with the children.</p> <p>Sole Legal Custody: Sole legal custody means one parent shall have the right and responsibility to make decisions about the health, education and welfare of the children. The other parent retains visitation rights. Although the courts favor joint legal custody, sole legal custody is the most common custody arrangement.</p> <p>Joint Legal Custody: Joint legal custody means both parents share the right and the responsibility to make decisions about the health, education and welfare of the children. The law presumes that joint legal custody is in the best interest of minor children when the parents can make it work and submit a workable "parenting plan." However, joint legal custody is not always easy. It requires both parents to cooperate and lay aside all differences. (2)</p>
The word in context:	Decisions regarding child custody and other parenting arrangements occur within several different legal contexts, including parental divorce, guardianship, neglect or abuse proceedings, and termination of parental rights. (3)
Phonetics:	[tʃaɪld kʌstədi] (4)

Etymology:	mid-15c., from L. custodia "guarding, watching, keeping," from custos (gen. custodis) "guardian, keeper, protector," (5)
Synonyms	Guardianship
Date of compilation	30/11/2012
Compiler:	Agnese Skena
Sources:	<p>(1) http://dictionary.reference.com/browse/custody 30/11/2012</p> <p>(2) http://www.legalzoom.com/divorce-guide/custody-of-minor-children.html 30/11/2012</p> <p>(3) http://www.law.ucdavis.edu/faculty/bruch/files/appendixb.pdf 30/11/2012</p> <p>(4) http://dictionary.reference.com/ 30/11/2012</p> <p>(5) http://www.etymonline.com/index.php?allowed_in_frame=0&search=CUSTODY&searchmode=none 30/11/2012</p>

Termine	Diritti di cancelleria
Campo generico	Diritto
Informazione linguistica	Sintagma nominale maschile plurale
Definizione	Tassa che il cittadino deve pagare in riferimento ad una prestazione richiesta come per esempio l'iscrizione del procedimento, la fascicolazione, l'iscrizione nel registro cronologico. (1)
Contesto	Chi deposita un atto o un qualsiasi documento in cancelleria può richiedere che venga apposto un timbro di avvenuto deposito, anche in calce ad una copia dello stesso atto depositato. L'apposizione del timbro "depositato" sulla copia degli atti comporta il pagamento di diritti di cancelleria . (2)
Nota tecnica	<p>Gli importi previsti per diritti di cancelleria sono corrisposti mediante l'uso di comuni marche da bollo. Tali marche vengono apposte sulla domanda. (3)</p> <p>Il testo unico in materia di spese di giustizia (D.P.R. 30-5-2002, n. 115, di seguito T.U.) ha espressamente abrogato la legge fondamentale n. 900/1976, nonché tutte le norme successive intervenute a modifica o integrazione della prima, e, di conseguenza, ha eliminato dalle disposizioni già in vigore (e riprese nel nuovo testo normativo) qualsiasi riferimento ai diritti di cancelleria, con la sola eccezione del diritto di copia e del diritto di certificato, che rappresentano quindi le uniche ipotesi di diritto ancora applicabile. (4)</p>
Trascrizione fonetica	[di' ri:tti di kan'ʃel' lɛ:rja] (5)
Fonti	<p>(1) http://www.cancemiles.altervista.org/Monografie/Diritti%20cancelleria.htm 04/12/2012</p> <p>(2) http://www.tribunale.tivoli.giustizia.it/come.aspx?scheda=216 04/12/2012</p> <p>(3) http://www.giustizia.it/giustizia/it/mg_3_3_3.wp?tab=f 04/12/2012</p> <p>(4) http://www.cancemiles.altervista.org/Monografie</p>

	<p>/Diritti%20cancellaria.htm 04/12/2012 (5) http://www.webalice.it/sandro.carnevali2011/indice.htm 04/12/2012</p>
Autore	Agnese Schena
Data	04/12/2012

Lema	Arancel
Campo genérico/dominio	Derecho
Información fonética	[araN'θel] (1)
Información lingüística	Sustantivo
Contexto	Todas las solicitudes deben ser acompañadas de un arancel que no es reembolsable, aún si no se concede la visa. (2)
Definición	Tarifa oficial que determina los derechos que se han de pagar en varios ramos, como el de costas judiciales (3)
Nota técnica	<p>El arancel judicial es una contribución parafiscal destinada a sufragar gastos de funcionamiento e inversión de la administración de justicia, tales como modernización y descongestión.</p> <p>El arancel se generará en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos cuando el monto de las pretensiones se haya estimado en una cifra igual o superior a 200 salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>Como regla general la tarifa del arancel judicial es del dos por ciento, sin embargo, para los casos en que el proceso termine de manera anticipada la tarifa será del uno por ciento de la base gravable. De igual manera, se aplicará ese mismo porcentaje cuando se requiera reconocimiento o refrendación de un laudo arbitral. (4)</p>
Sinónimos/Variantes	Impuesto
Autor	Agnese Schena
Fecha	05/12/2012
Fuentes	(1) http://www.aucel.com/pln/transbase.html 05/12/2012

	<p>(2) http://www.chile.embassy.gov.au/sclecastellano/arancelymetodopago.html 05/12/2012</p> <p>(3) http://www.rae.es/rae.html 05/12/2012</p> <p>(4) http://www.mij.gov.co/econtent/library/documents/DocNewsNo6459DocumentNo4816.PDF 05/12/2012</p>
--	---

English Entry:	Registry charges
Part-of-speech:	Noun phrase
Subject	Law
Definition:	Fee imposed by the Registrar where a copy of procedural document or an extract from the case-file or from the register is supplied to a party on paper at its request. (1)
Explicatory note:	The Registrar shall impose a Registry charge of EUR 3,50 per page for a certified copy and EUR 2,50 per page for an uncertified copy. Where the Registrar arranges for a procedural document or an extract from the case-file to be translated at the request of a party, a Registry charge of EUR 1,25 per line shall be imposed. (2)
The word in context:	The Registrar shall be responsible for the maintenance of the register of the Tribunal and the files of pending cases, for the acceptance, transmission, service and custody of documents, for correspondence with the parties and third parties in relation to pending cases, and for the custody of the seals of the Tribunal. He shall ensure that registry charges are collected and that sums due to the Tribunal treasury are recovered. He shall be responsible for the publications of the Tribunal. (3)
Phonetics:	[ˈɪdʒɪstɹɪ ˈʃhɑːdʒɪz] (4)
Synonyms	Court fee
Date of compilation	06/12/2012
Compiler:	Agnese Skena
Sources:	(1) http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:260:0001:0005:EN:PDF 06/12/2012 (2) http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:260:0001:0005:EN:PDF 06/12/2012 (3) http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:20

	12:260:0001:0005:EN:PDF 06/12/2012 (4) http://www.webalice.it/sandro.carnevali2011/indice.htm m 06/12/2012
--	---

Termine	Giudice per le Indagini Preliminari
Campo generico	Diritto
Informazione linguistica	Sintagma nominale maschile singolare
Definizione	È il giudice che, in tutta la fase delle indagini preliminari, esercita una funzione di garanzia, di controllo e di decisione, affiancando l'opera del pubblico ministero. (1)
Contesto	Per quanto riguarda il commerciante toscano arrestato, su richiesta sempre della Procura, il Giudice per le Indagini Preliminari ha disposto il sequestro preventivo, in corso di esecuzione, di somme di denaro ed immobili pari ad oltre 1 milione di Euro. (2)
Nota tecnica	Sta a lui convalidare il fermo e l'arresto, autorizzare le misure cautelari (come la custodia in carcere) e le intercettazioni. Può disporre la proroga fino a due anni della durata delle indagini, che di norma non devono superare i sei mesi. Al termine delle indagini, decreta l'archiviazione, richiesta dal pubblico ministero, o dispone l'udienza preliminare, per controllare, in contraddittorio fra pubblico ministero e difesa, gli elementi raccolti. In questa udienza, dispone il giudizio - che avverrà davanti a un altro giudice - oppure emette la sentenza di non luogo a procedere. (3)
Trascrizione fonetica	[dʒu'di:ʃe per le inda'dʒi:ni preli'mi'na:ri]
Abbreviazione	GIP
Fonti	(1) http://www.pbmstoria.it/dizionari/dizcittadino/lemmi/221.htm 06/12/2012 (2) http://www.agenziadogane.gov.it/wps/wcm/connect/c7e6c900442282acb346bb4e7aaa0be0/caroselli.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c7e6c900442282acb346bb4e7aaa0be0 06/12/2012 (3) http://www.pbmstoria.it/dizionari/dizcittadino/lemmi/221.htm 06/12/2012 (4) http://www.webalice.it/sandro.carnevali2011/indice.htm 06/12/2012

Autore	Agnese Schena
Data	06/12/2012

Lema	Juez de instrucción
Campo genérico/dominio	Derecho
Información fonética	[xwe'θ de instruk'θjon] (1)
Información lingüística	Sintagma nominal masculino singular
Contexto	La juez de instrucción número 8 de Madrid ha acordado este lunes remitir a la Audiencia Nacional la causa en la que investiga la manifestación del pasado 25 de septiembre en Madrid, frente al Congreso de los Diputados, en el que fueron detenidas 34 personas que quedaron en libertad con cargos, menos una a la que se impuso una fianza de 1.000 euros. (2)
Definición	El que dirige la instrucción de los sumarios en materia penal o criminal. (3)
Nota técnica	La función principal del juez de la instrucción en el nuevo sistema de justicia penal, es controlar la legalidad de la investigación que desarrolla el ministerio público, tanto respecto de aquellas actuaciones que impliquen o puedan significar la afectación de derechos fundamentales del imputado o de terceros como en la resolución de solicitudes o decisiones que puedan determinar una terminación anticipada del procedimiento. Excepcionalmente, se le atribuye competencia para resolver sobre la culpabilidad o inocencia del acusado, como es el caso de resolver la situación jurídica del imputado para determinar si lo sujeta o no a proceso o en el caso del procedimiento abreviado (4)
Sinónimos	Juez instructor
Autor	Agnese Schena
Fecha	06/12/2012
Fuentes	(1) http://www.aucel.com/pln/transbase.html

	<p>06/12/2012</p> <p>(2) http://www.publico.es/443224/la-juez-de-madrid-envia-a-la-audiencia-nacional-la-causa-por-los-incidentes-del-25-s-al-apreciar-delitos-contr-el-estado 06/12/2012</p> <p>(3) http://www.wordreference.com/definicion/juez%20instructor 06/12/2012</p> <p>(4) http://www.juiciooraloaxaca.gob.mx/Publicaciones/55revistajussemploquitur/EL%20JUEZ%20DE%20GARANTIAS%20EN%20EL%20NUEVO%20PROCESO%20PENAL%20OAXAQUENO.pdf 06/12/2012</p>
--	---

English Entry:	Preliminary Hearing Judge
Part-of-speech:	Noun phrase
Subject	Law
Definition:	A judge that hears the evidence that the prosecution has against the defendant, not to determine guilt or innocence, but to determine if there is enough evidence to proceed to a trial. (1)
Explicatory note:	Both the prosecution and defense can present witnesses during a preliminary hearing and can cross-examine each other's witnesses, just as in a trial, in most jurisdictions. During the hearing, it is the job of the prosecution to convince the judge that there is enough evidence to believe that a crime has been committed and the defendant committed that crime. It is the job of the defense to convince the judge that the evidence is not convincing enough and the charges should be dismissed. (2)
The word in context:	The prosecution and defense will have 20 days from arraignment to file motions, including motions by the prosecution for leave to file an amended information and by the defense for change of venue unless otherwise permitted by the preliminary hearing judge or commissioner and/or trial judge. (3)
Phonetics:	[pɹɪəlɪmɪ'ndʒɪ 'hɪjɪŋ 'dʒʌdʒ] (4)
Date of compilation	06/12/2012
Compiler:	Agnese Schena
Sources:	<p>(1) http://crime.about.com/od/Crime_101/a/The-Preliminary-Hearing-Stage-Of-A-Criminal-Case.htm 06/12/2012</p> <p>(2) http://crime.about.com/od/Crime_101/a/The-Preliminary-Hearing-Stage-Of-A-Criminal-Case.htm 06/12/2012</p> <p>(3) http://www.countyofdane.com/court/pdf/Appendix_to_court_rules.pdf 06/12/2012</p> <p>(4) http://www.webalice.it/sandro.carnevali2011/indice.htm 06/12/2012</p>

Termine	Corte d'appello
Campo generico	Diritto
Informazione linguistica	Sintagma nominale maschile singolare
Definizione	Organo giurisdizionale di secondo grado, che esamina le cause già sentenziate in prima istanza. (1)
Contesto	La Corte d'Appello giudica inammissibile il ricorso della Fiat per la sospensione dell'esecuzione della sentenza che prevedeva la riassunzione di 145 operai di Pomigliano iscritti alla Fiom. (2)
Nota tecnica	Deriva immediatamente dalla Rivoluzione francese e, dopo la Restaurazione, permase nelle legislazioni toscana, napoletana e sardo-piemontese, passando da quest'ultima nell'ordinamento italiano. La C. di a. è istituita nel capoluogo di ogni distretto giudiziario; giudica in composizione collegiale con la presenza di un presidente e due consiglieri; svolge eccezionalmente funzioni di giudice di primo grado. (3)
Trascrizione fonetica	['ko:ɾte d ap'pɛ:llo] (4)
Fonti	(1) http://dizionari.corriere.it/dizionario_italiano/C/corte.shtml 11/12/2012 (2) http://www.corriere.it/economia/12_agosto_13/fiat-pomigliano-corte-appello-assunzioni_70fc54e4-e54f-11e1-97d9-de28e70d5d31.shtml 11/12/2012 (3) http://www.treccani.it/enciclopedia/corte-di-appello/ 11/12/2012 (4) http://www.webalice.it/sandro.carnevali2011/indice.htm 11/12/2012
Autore	Agnese Schena
Data	11/12/2012

Lema	Corte de apelación
Campo genérico/dominio	Derecho
Información fonética	['korte ðe apela'θjon] (1)
Información lingüística	Sintagma nominal femenino singular
Contexto	La Primera Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, rechazó el recurso de apelación que Antonio Peter de la Rosa (Omega) interpuso contra la decisión dictada por el juez Alejandro Vargas, consistente en tres meses de prisión preventiva. (2)
Definición	Es un tribunal de justicia que tiene competencia para conocer de los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones judiciales de un tribunal inferior. (3)
Nota técnica	En la mayoría de los ordenamientos jurídicos, los sistemas judiciales están estructurados en dos instancias: una primera instancia asignada a tribunales inferiores o de base (tribunales de primera instancia), que conocen y resuelven los casos, y una segunda correspondiente a tribunales superiores, encargados de conocer las apelaciones contra las sentencias de los primeros, con la finalidad de enmendar conforme a Derecho, en su caso, dichas resoluciones; además, generalmente también contemplan un tribunal o corte suprema encargada de conocer los recursos de casación o nulidad contra las sentencias de los tribunales de apelaciones. (4)
Sinónimos	Tribunal de apelación, Tribunal de Segunda Instancia (5)
Autor	Agnese Schena
Fecha	11/12/2012
Fuentes	(1) http://www.aucel.com/pln/transbase.html 11/12/2012

	<p>(2) http://www.ensegundos.net/2012/08/08/corte-de-apelacion-rechaza-recurso-buscaba-poner-en-libertad-a-omega/ 11/12/2012</p> <p>(3) http://www.poderjudicial.cl/PDF/LeyTransparencia/concursos/Manual_examen_habilitante_juzgados_civiles.pdf 11/12/2012</p> <p>(4) http://www.poderjudicial.cl/PDF/LeyTransparencia/concursos/Manual_examen_habilitante_juzgados_civiles.pdf 11/12/2012</p> <p>(5) http://www.poderjudicial.cl/PDF/LeyTransparencia/concursos/Manual_examen_habilitante_juzgados_civiles.pdf 11/12/2012</p>
--	---

English Entry:	Court of Appeal
Part-of-speech:	noun phrase
Subject	Law
Definition:	Part of the Supreme Court of Judicature and the highest court below the House of Lords. (1)
Explicatory note:	It consists of a Civil Division and a Criminal Division, which between them hear appeals in a wide range of cases covering civil, family and criminal justice. In some cases a further appeal lies, with leave, to the Supreme Court, but in practice the Court of Appeal is the final court of appeal for the great majority of cases. (2)
The word in context:	Two men convicted of robbing a Malaysian student during the London riots in August last year have had their convictions overturned after the Court of Appeal “disagreed” with a judge’s decision to allow testimony from anonymous witnesses at their original trial. (3)
Phonetics:	[ˈkʰɑʊtəf ˈæpiəl] (4)
Date of compilation	11/12/2012
Compiler:	Agnese Schena
Sources:	<p>(1) http://www.britannica.com/EBchecked/topic/30459/Court-of-Appeal 11/12/2012</p> <p>(2) http://www.judiciary.gov.uk/about-the-judiciary/the-judiciary-in-detail/judicial+roles/judges/coa-judges 11/12/2012</p> <p>(3) http://www.independent.co.uk/news/uk/crime/men-jailed-for-robbing-student-during-riots-freed-after-error-8369204.html 11/12/2012</p> <p>(4) http://www.webalice.it/sandro.carnevali2011/indice.htm 11/12/2012</p>

Bibliografia

- Baigorri, J; Campbell, H. *Reflexiones sobre la traducción jurídica*, Granada, Comares, 2009.
- Cortelazzo, M. *Lingue speciali. La dimensione verticale*, Unipress, Padova, 1990.
- Coveri, L., Benucci A., Diadori P., *Le varietà dell'italiano*, Bonacci ed., Roma, 1998, 175.
- Douthwaite, J. *Towards a Linguistic Theory of Foregrounding*, Ed. Dell'Orso, 2000.
- Fiorelli, P. "La lingua del diritto e dell'amministrazione", in: L. Serianni e P. Trifone (a cura di), *Storia della lingua italiana*. Torino, Einaudi, 1994.
- Gotti, M. *I linguaggi specialistici*, Firenze, La Nuova Italia, 1991.
- Lupoi, M. *Sistemi giuridici comparati, Traccia di un corso*, ESI, 2001.
- Megale, F. *Teorie della traduzione giuridica. Tra diritto comparato e translation studies*, Napoli, Editoriale Scientifica, 2008.
- Mortara Garavelli, B. *Le parole e la giustizia. Divagazioni grammaticali e retoriche su testi giuridici italiani*, Einaudi, Torino, 2001.
- Muñoz Cruz, H. *Reflexividad sociolingüística de hablantes de lenguas indígenas: concepciones y cambio sociocultural*. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad-Iztapalapa, Biblioteca de Signos-Ediciones del Lirio, 2010.
- Pozzo, B. "Multilinguismo, terminologie giuridiche e problemi di armonizzazione del diritto privato europeo", in B. Pozzo e V. Jacometti (a cura di) *Le politiche linguistiche delle istituzioni comunitarie dopo l'allargamento*, Milano: Giuffrè, 2006.
- Prandi, M. *Le regole e le scelte: introduzione alla grammatica italiana*, UTET, Torino, 2006.
- Sabatini, F. "Analisi del linguaggio giuridico. Il testo normativo in una tipologia generale dei testi" in D'Antonio, M. (a cura di) *Corsi di studi superiori legislativi*, Cedam, Padova, 1989.
- Sacco, R., *Lingua e diritto*, Ars Interpretandi, 2000.

- Salmon, L. *Teoria della traduzione. Storia, scienza e professione*, Milano, Vallardi, 2003.
- Salmon, L. *Tradurre le microlingue scientifico-professionali: riflessioni teoriche e proposte didattiche*, Torino, UTET, 2007.
- Serianni, L. *Italiani scritti*, Il Mulino, Bologna, 2003.
- Visconti, J. “I problemi dei testi giuridici” in *La voce dell’Europa in traduzione multilingue*, Arturo Tosi, (ed.), Pisa-Roma, Fabio Serra Editore, 2001.
- Visconti, J. (a cura di), *Lingua e diritto*, Milano, LED, 2009.

Dizionari

- Devoto, G., Oli, G. *Il dizionario della lingua italiana*, Le Monnier, Firenze, 1995.
- Diccionario Clave - de uso del español actual:
<http://clave.smdiccionarios.com/app.php>.
- Diccionario de la Real Academia Española: <http://www.rae.es/rae.html>.
- Enciclopedia Treccani: <http://www.treccani.it/vocabolario>.
- *EUR-Lex*: <http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>.
- Fundeu – Fundación del español urgente: <http://www.fundeu.es/>.
- IATE – la banca dati terminologica multilingue dell’UE:
<http://iate.europa.eu>.
- Tam, L. *Dizionario spagnolo: spagnolo – italiano, italiano – spagnolo*, Hoepli, Milano, 1997.
- Tam, L. *Grande dizionario tecnico spagnolo: spagnolo – italiano, italiano – spagnolo*, Hoepli, Milano, 2008.

Tesi di laurea

- Marchesi, D. “Collaborazione con U.R.P. degli Uffici Giudiziari di Genova: analisi e produzione di documentazione e materiale orientato all’utente in lingua spagnola e inglese”, Università degli studi di Genova, Tesi di laurea magistrale non pubblicata, 2012.
- Meloni, E. “Interpretazione giudiziaria e interazione comunicativa”, Università degli studi di Genova, Tesi di laurea magistrale non pubblicata, 2009.
- Musso, E. “Corpus jurídico del siglo XX e XXI sobre la educación pública y las relaciones interlingüísticas español/lenguas indígenas: traducción, comentario y análisis”, Università degli studi di Genova, Tesi di laurea magistrale non pubblicata, 2009.

Sitografia

(da luglio 2012 a dicembre 2012)

http://www.asmenetcalabria.it/dmdocuments/manuale_semplificazione_burocratese.pdf

<http://www.cgpe.net/asistencia.aspx>

<http://www.funzionepubblica.gov.it/TestoPDF.aspx?d=16769>

<http://glosario.notariado.org/>

<http://www.iberistica.unige.it/>

<http://www.iberred.org/>

<https://lup.lub.lu.se/luur/download?func=downloadFile&recordOId=1327364&fileOId=1327365>

http://www.mediazioni.sitlec.unibo.it/images/stories/PDF_folder/document-pdf/terminologia2009/02_sagri_tiscornia.pdf

<http://www.provincia.bz.it/avvocatura/temi/aspetti-linguistici.asp>

http://www.suffolk.lib.ny.us/law/sp/docs/sp_glosario.html

<http://www.traductores.org.ar/>

<http://www.ufficijudiziarigenova.it/>

<http://www.urp.it/Sezione.jsp?titolo=Tecniche+di+semplificazione+del+linguaggio&idSezione=152>

<http://xoomer.virgilio.it/max.prada/pdf/5%20tipi%20di%20testo.pdf>

<https://lup.lub.lu.se/luur/download?func=downloadFile&recordOId=1327364&fileOId=1327365>

Ringraziamenti

Desidero ringraziare la mia relatrice, la Prof.ssa Mara Morelli, per avermi dato l'opportunità di svolgere questa tesi all'interno di un progetto di ricerca ambizioso e stimolante, per avermi seguito durante tutte le fasi del lavoro e per l'entusiasmo che mi ha trasmesso.

Ringrazio la mia correlatrice, la Prof.ssa Cristina Balletto, per avermi fatto conoscere più da vicino il campo della traduzione giuridica, per la sua disponibilità e i suoi preziosi consigli.

Ringrazio inoltre la Prof.ssa Dora Sales che ha seguito personalmente la revisione linguistica della parte traduttiva.

Un ringraziamento speciale va alla Dott.ssa Daniela Bordo per il tempo che mi ha dedicato durante il tirocinio, per aver seguito con passione tutto il progetto e per i suoi preziosi insegnamenti. Un grazie anche a tutto il personale dell'ufficio URP degli uffici giudiziari per la loro disponibilità e per aver risposto ad ogni mio dubbio e curiosità.

Inoltre, desidero ringraziare chi mi è stato vicino in questo lungo percorso di studio: prima di tutti la mia famiglia, che non ha mai smesso di sostenermi; mia sorella Francesca che, con il suo ottimismo e il suo esempio, mi ha insegnato ad affrontare ogni ostacolo; Simone che, con pazienza e dedizione, mi è stato vicino e mi ha sostenuto in ogni momento, in questo percorso di vita e di crescita, e ha condiviso con me gioie e paure, aiutandomi a superarle.

Un grazie speciale va ai miei amici, insostituibili compagni di vita, in particolare Andrea, Dario, Luigi, Vale e Fra con cui ho condiviso speranze, sogni e momenti indimenticabili in questi 10 anni di amicizia.

Un grazie, infine, a tutte le compagne di nuova e vecchia data, con cui ho condiviso giornate, gioie e ansie universitarie, in particolare Maria, Valentina, Federica, Serena, Marta, Jessica, Simona, Daniela e Stefania.